

# Sesión 27ª, en jueves 24 de enero de 1957

(Especial)

(De 17 a 20)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI, DON FERNANDO

SECRETARIO, EL SEÑOR HERNAN BORCHERT RAMIREZ

---

## I N D I C E

*Versión taquigráfica*

	Pág.
I.—ASISTENCIA .....	1321
II.—APERTURA DE LA SESION .....	1321
III.—TRAMITACION DE ACTAS .....	1321
IV.—LECTURA DE LA CUENTA .....	1321
V.—ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre reajuste de las remuneraciones de los empleados particulares. Observaciones del Ejecutivo. (Se eximen de Comisión y se aprueban) .....	1321
Integración de Comisiones.....	1336
Proyecto sobre reajuste de las remuneraciones del personal de la Administración Pública. Segundo informe. (Se aprueba)....	1336

*Anexos*

Pág.

**ACTA APROBADA:**

Sesión 25ª, en 22 de enero de 1957..... 1370

**DOCUMENTOS:**

- 1.—Oficio de la Cámara de Diputados con el que ésta comunica los acuerdos adoptados en relación con las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre reajuste de las remuneraciones de los empleados particulares..... 1372
- 2.—Segundo informe de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, recaído en el proyecto sobre reajuste de las remuneraciones del personal de la Administración Pública..... 1374

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Acharán Arce, Carlos	—González, Eugenio
—Alessandri, Fernando	—Lavandero, Jorge
—Allende, Salvador	—Martones, Hbto.
—Amunátegui, Gregorio	—Matte, Arturo
—Bossay, Luis	—Moore, Eduardo
—Bulnes S., Francisco	—Mora, Marcial
—Cerdeña, Alfredo	—Pérez de Arce, Gmo.
—Coloma, Juan Antonio	—Quinteros, Luis
—Cruz-Coke, Eduardo	—Rettig, Raúl
—Curti, Enrique	—Rivera, Gustavo
—Faivovich, Angel	—Rodríguez, Aniceto
—Figuroa, Hernán	—Torres, Isauro
—Frei, Eduardo	—Videla, Manuel
—González M., Exequiel	

Concurrió, además, el Ministro de Hacienda.

Actuó de Secretario el señor Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, el señor Eduardo Irrarrázaval Jaraquemada.

### II. APERTURA DE LA SESION

Se abrió la sesión a las 17.12, en presencia de 14 señores Senadores.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El acta de la sesión 25ª, en 22 de enero, aprobada.

El acta de la sesión 26ª, en 23 de enero, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos)

### IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ALESSANDRI, don Fernan-

do (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Oficio

De la H. Cámara de Diputados, con el cual comunica que ha tenido a bien aprobar unas y rechazar otras de las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que reajusta las remuneraciones de los empleados y obreros particulares. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Se acuerda eximirlo de Comisión y tratarlo de inmediato.

#### Informe

Segundo informe de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que reajusta las remuneraciones del personal de la Administración Pública. (Véase en los Anexos, documento 2).

—Queda para tabla.

### V. ORDEN DEL DIA

#### OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO SOBRE REAJUSTE DE REMUNERACIONES AL PERSONAL DEL SECTOR PRIVADO.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En conformidad con lo resuelto por acuerdo de los Comités, quedaría eximido del trámite de Comisión el veto formulado por el Ejecutivo al proyecto que reajusta las rentas del personal de empleados y obreros del sector privado y se trataría en esta sesión.

Si le parece a la Sala, así se acordará. Acordado.

—El oficio en que la Cámara comunica sus acuerdos sobre esta materia se inserta en los Anexos de esta sesión, documento 1, página 1372.

El señor SECRETARIO.—Respecto del veto a que se refiere el acuerdo recién adoptado, en el artículo 1º la Cámara de Diputados ha aprobado la observación que tiene por objeto agregar, en el inciso primero, después de las palabras "... derecho a un reajuste", las siguientes: "de sus sueldos". En esta forma, el artículo quedaría como sigue:

"Artículo 1º—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Nº 12.006, se reconoce a los empleados particulares, excepcionalmente y sólo por el año 1957, derecho a un reajuste de sus sueldos determinado de acuerdo...".

—*Se aprueba la observación.*

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha aprobado la que tiene por objeto suprimir, en el mismo inciso, la frase: "y en lo que fuere aplicable, en el párrafo "Del reajuste anual de sueldos" de la ley Nº 7.295".

—*Se aprueba la observación.*

El señor SECRETARIO.—Ha desechado la que tiene por objeto suprimir, en el inciso primero, la frase final, que dice: "y sin perjuicio del derecho de los empleados para solicitar, de acuerdo con las normas legales, aumentos superiores"; pero no ha insistido en su aprobación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES.—Señor Presidente.

La Cámara de Diputados rechazó esta observación del Ejecutivo, pero sin insistir en ella. No entiendo por qué no lo hizo, pues desvirtúa fundamentalmente el criterio del Congreso Nacional al despachar el proyecto. Debatimos ampliamente este punto en el Senado, y quedó establecido que regía el mismo sistema implantado en la ley Nº 12.006, y que, si bien el reajuste corresponde a un porcentaje del alza del costo de la vida en forma obligada, sin embargo, quedaba la posibilidad de obtener mayores reajustes por medio de entendimientos directos entre empresarios y asalariados.

Espero que el Senado rechace la observación del Ejecutivo e insista en su criterio.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Hago presente al Senado que, cualquiera que sea su pronunciamiento, es inoperante, pues dado el acuerdo de la Cámara de Diputados, la parte de la disposición objetada ha desaparecido.

El señor BULNES SANFUENTES.—Señor Presidente:

La frase que es objeto de la observación desvirtúa totalmente la finalidad del proyecto y no abre, como dice el Honorable señor Martones, el camino a entendimientos amistosos entre asalariados y patronos y empleadores para el otorgamiento de mayores reajustes, sino, por el contrario, permite la presentación de pliegos de peticiones y huelgas para obtener aumentos mayores que los ordenados por la ley.

Si se mantiene la frase observada por el Ejecutivo, el 30 por ciento será simplemente el porcentaje mínimo de reajuste, y los obreros y empleados, mediante los recursos que les franquea la ley, la huelga, inclusive, pedirán aumentos mayores.

Para mantener el propósito del proyecto, que es otorgar un reajuste uniforme y evitar conflictos sociales que obliguen a conceder beneficios superiores, es indispensable eliminar la frase en referencia. Suprimida ella, no desaparece la posibilidad de que voluntariamente el empleador o patrón dé un reajuste superior al 30 por ciento, pues lo único que se impide es que los mayores reajustes sean solicitados por la vía de los pliegos de peticiones y conflictos colectivos.

El señor ALLENDE.—He entendido —y quiero dejar expresamente expuesto mi pensamiento— que los reajustes voluntarios en ningún caso pueden deducirse del reajuste general para los empleados y obreros del sector privado, ordenado en el proyecto despachado por el Congreso y vetado por el Ejecutivo. Por lo tanto, si algunas empresas, en el curso del

año, concedieran aumentos de remuneraciones a su personal, según mi parecer, no sería lógico que ellos se restaran del reajuste general ordenado por la ley.

Por otra parte, hemos sostenido el principio, consagrado en el Código del Trabajo, que representa la posibilidad de los sectores asalariados de recurrir a su legítimo derecho de huelga para obtener una remuneración mayor, sobre todo, si consideramos que el Ejecutivo tiene en sus manos el poder establecer si las empresas tienen o no posibilidades de concurrir a su financiamiento.

Por eso, aunque sabemos que con la determinación de la Cámara no será posible insistir en la disposición vetada, nosotros mantendremos nuestro criterio.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debaté.

En votación.

El señor SECRETARIO.—¿Se acepta o no la supresión propuesta por el Ejecutivo?

—*Durante la votación.*

El señor RETTIG.—¿Entiendo que el resultado de esta votación será inoperante?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Cualquiera que sea el resultado de la votación, será inoperante. De hecho, la frase queda suprimida, pues la Cámara de Diputados no reunió los dos tercios para insistir.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 10 votos por la negativa y 8 por la afirmativa.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Desechada la observación.

El Senado no insiste, con la misma votación, pues no se reúnen los dos tercios.

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha rechazado la observación que tiene por objeto agregar el siguiente inciso nuevo:

“Los empleados para los cuales rige el

reajuste establecido por la presente ley no podrán, durante el año 1957, presentar a sus empleadores pliegos colectivos de peticiones, solicitando mejoramiento de las remuneraciones reajustadas”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES.—Señor Presidente:

El inciso leído por el señor Secretario no está contenido en el proyecto observado por el Ejecutivo, de tal modo que, a mi juicio, no se requieren los dos tercios para rechazar esta proposición.

Durante la discusión del proyecto de ley, quisimos dejar establecido claramente que los empleados y los obreros podrían presentar pliegos de peticiones; pero hubo consenso en que ello no era necesario, por cuanto el proyecto no lo impedía. Sobre el particular, recuerdo perfectamente que el Honorable señor Bulnes Sanfuentes dijo, refiriéndose al mismo punto, que, en ese caso, se trataría de modificar el Código del Trabajo. Sus palabras textuales fueron las siguientes: “Creo que, por lo menos con los códigos, debe tenerse un poco más de respeto. Las modificaciones de estos cuerpos legales deben hacerse con mayor estudio y no en el segundo informe del segundo trámite de un proyecto de ley que versa sobre otra materia”.

La verdad, la disposición que el Ejecutivo solicita introducir en el proyecto de ley importa suspender una norma del Código del Trabajo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—¿Me permite, Honorable Senador?

Antes que use de la palabra el señor Ministro de Hacienda, debo advertir que, cualquiera que sea el acuerdo del Senado sobre la materia en discusión, el nuevo inciso propuesto sería inoperante. Para sancionar su inclusión se necesita la mayoría de la Cámara de Diputados y del Senado. Como ya la Cámara lo ha recha-

zado, aunque el Senado lo acepte, la disposición no puede prosperar.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, a pesar de que cualquiera que sea el resultado de la votación ya este veto del Ejecutivo no puede prosperar, quiero desvanecer ciertos errores que es corriente oír tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, sobre la materia.

La ley N° 7.295, sobre reajuste automático de sueldos, dispone en su artículo 40 que, cuando se reajustaren los sueldos a los empleados particulares, de acuerdo con sus disposiciones, “los empleados —dice textualmente— para los cuales rigen los reajustes establecidos por la presente ley, no podrán presentar a sus empleadores pliegos colectivos de peticiones solicitando mejoramiento de las remuneraciones reajustadas, sino después de transcurrido un año de la fecha del último reajuste”.

La norma establecida en el inciso propuesto por el Ejecutivo es idéntica a la que rigió por años en el País durante la vigencia del reajuste automático, conforme a los preceptos de la ley N° 7.295. De tal manera que la idea propuesta por el Ejecutivo no viola ningún derecho ni disposición legal. Se trata, lisa y llanamente, de evitar que, otorgado el reajuste obligatorio ordenado por la ley, puedan los empleados que lo han recibido solicitar un nuevo reajuste sobre el ya vigente.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Pero ese artículo de la ley N° 7.295 no está vigente, señor Ministro?

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—No, señor Senador, pues no se aplica la ley de reajustes automáticos, como consecuencia de haberse derogado por la N° 12.006.

El señor RODRIGUEZ.—De la respuesta del señor Ministro se desprende que su argumentación no es válida, pues esta disposición fue derogada por la ley de estabilización.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).

da).—Pero se reemplazó por otro sistema.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 10 votos por la afirmativa, 9 por la negativa y 3 pareos.*

—*Se aprueba la observación.*

El señor SECRETARIO.—La Cámara ha aprobado la que tiene por objeto consignar, como inciso final, el siguiente nuevo:

“Los sueldos y salarios que se perciban, en todo o en parte, en moneda extranjera, no estarán afectos al reajuste a que se refiere la presente ley”.

—*Se aprueba la observación.*

El señor SECRETARIO.—En el artículo 2º, la Cámara ha aprobado la que tiene por objeto suprimir, en el inciso primero, las palabras iniciales “Durante el año 1957”.

En consecuencia, el artículo comenzaría como sigue:

“Artículo 2º—Los salarios bases de los obreros de la industria” etc.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente:

En realidad, la expresión “durante el año 1957” está de más, pues los diversos convenios sobre salarios han tenido vigencia distinta durante 1956 y, por lo tanto, también terminarán en fechas diversas durante 1957. Cuando los convenios terminen durante 1957, entrará a regir el reajuste que establece esta ley, de un ochenta por ciento del alza del costo de la vida.

—*Se aprueba la observación.*

El señor SECRETARIO.—Ha aprobado también la Cámara de Diputados la que tiene por objeto reemplazar, en el inciso primero, la frase “durante el año 1956, determinado en la forma que establece el inciso segundo del artículo anterior”, por la siguiente: “en el lapso en que éstos hayan regido, determinado por el Banco Central de Chile y el Servicio Nacional de Estadística”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES.—No se entiende.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente.

El alcance de esta disposición es el siguiente. No parecería justo otorgar un reajuste de ochenta por ciento del alza del costo de la vida sobre una cantidad fija, que representa un 30,16%, respecto de los diversos convenios, según las fechas en que hayan terminado. Lo natural es aplicar el 80 por ciento durante el período en que rige el convenio, lo cual puede dar una cantidad mayor o menor que un 30,16 por ciento.

El señor MARTONES.—Eso dependerá de cómo continúe el ritmo de alzas. Si nos atenemos a las versiones que en diversas oportunidades ha dado el Gobierno, es de esperar que ese ritmo vaya decreciendo y, en consecuencia, se mantenga el aumento concedido.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 16 votos por la afirmativa y 3 por la negativa.*

—*Aprobada la observación.*

El señor SECRETARIO.—La Cámara ha desechado la que tiene por objeto agregar el siguiente inciso:

“Los obreros para los cuales rige el reajuste establecido por la presente ley, no podrán, durante la vigencia de los convenios, contratos colectivos o fallos arbitrales, presentar pliegos de peticiones a sus patrones, solicitando mejoramientos de los salarios reajustados”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES.—Es el mismo caso de los empleados particulares.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Cualquiera que sea el resultado de la votación del Senado, él ya está determinado por el rechazo de la Cámara.

El señor MARTONES.—Podría desecharse, con la misma votación.

El señor LAVANDERO.—Está aprobado.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—El Senado lo aprobó, pero de todos modos el inciso quedó eliminado.

El señor MARTONES.—Aceptemos el criterio de la Cámara de Diputados.

—*Queda desechada la observación.*

El señor SECRETARIO.—En el artículo 3º, la Cámara ha aprobado la que consiste en reemplazar la frase “en la misma forma establecida” por “en el mismo porcentaje determinado”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—Esta es una observación aclaratoria, nada más.

—*Se aprueba la observación.*

El señor SECRETARIO.—En el artículo 5º, la Cámara ha aprobado la que tiene por objeto substituir las cantidades “\$ 2.000” por “\$ 5.000”, y “\$ 200.000” por “\$ 500.000”.

Dice el artículo:

“Los patrones o empleadores que infrinjan las normas de los artículos anteriores y las del artículo 5º de la ley Nº 12.006, serán sancionados con multas de \$ 2.000...” (se propone \$ 5.000) “...a \$ 200.000” (se propone \$ 500.000), “...que se duplicará en caso de reincidencia”.

—*Se aprueba la observación.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 9º.

La Cámara ha aprobado la que consiste en agregar en el último inciso la siguiente frase final, substituyendo el punto (.) por una coma (,), “con excepción de los artículos importados o que requieran para su fabricación materias primas importadas”.

Dice el inciso:

“Los aumentos de precios que se autoricen en conformidad con los incisos anteriores, no podrán exceder en total para

cada artículo, del 25% de los precios vigentes al 31 de diciembre de 1956".

Y ahora se agrega: "con excepción de los artículos importados o que requieran para su fabricación materias primas importadas".

El señor SECRETARIO.—¿Se aprueba o no la nueva frase propuesta por el Ejecutivo?

—*Resultado de la votación: 10 votos por la afirmativa, 9 votos por la negativa, 1 abstención y 3 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No hay votación. Influye la abstención.

Se va a repetir la votación. Rogaría al señor Senador que se abstuvo, pronunciarse.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 9 votos por la negativa, 8 por la afirmativa, 3 abstenciones y 3 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Reglamentariamente, queda desechada la observación, porque las abstenciones se suman a la mayoría.

El señor SECRETARIO.—En el artículo 12, la Cámara de Diputados ha desechado la observación que consiste en suprimir, en el inciso final, la frase: "en plantas que empleen el procedimiento "Shanks", y ha insistido en su aprobación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—Ruego a algún señor Senador se sirva explicar el alcance de la observación.

El señor MARTONES.—El Senado aceptó la autorización al Presidente de la República para rebajar los derechos de internación del petróleo Diesel destinado a las plantas elaboradoras de salitre que trabajan con el sistema Shanks, no obstante que ello podría significar al País un menor precio anual de aproximadamente 300 millones de pesos. Tal franquicia se estableció en vista de que se dieron argumentos para sostener que esas plantas trabajan en muy mala situación económica y con costos muy elevados.

El Ejecutivo, al proponer la supresión de la frase indicada, ha querido reservarse la facultad de rebajar el derecho de internación para el petróleo Diesel a todas las plantas salitreras, lo que podría significar al País un menor ingreso de alrededor de 700 millones de pesos en el año.

Creo, pues, que la Cámara de Diputados hizo bien al mantener la excepción limitada sólo a las plantas salitreras que trabajan con el sistema Shanks. En mi concepto, el Senado debería proceder de la misma manera y ratificar ese criterio.

El señor ALLENDE.—Señor Presidente, cuando se discutió esta materia, yo expresé con toda claridad que a pesar de que en reiteradas oportunidades nosotros habíamos criticado a algunos industriales del salitre, especialmente a los propietarios de la Tarapacá y Antofagasta, primeramente, por no haber aprovechado oportunamente los subproductos del salitre para abaratar sus costos, y en seguida, por su política contraria a la organización sindical y su verdadera persecución de dirigentes y obreros, estábamos dispuestos a votar favorablemente esta indicación, porque teníamos conciencia de que la producción por el sistema Shanks significaba costos más altos. Al proceder así, tratábamos de que, en el mercado internacional, este tipo de producción pudiera estar en mejores condiciones para competir con el producto sintético. Recalcamos este hecho para señalar cómo nos interesaba ayudar a la industria. inclusive, tratándose de este tipo de patrones que hacen política en su calidad de empresarios. Sin embargo, estimamos impropio —como lo ha manifestado el Honorable señor Martones— que a las plantas mecanizadas, que han obtenido ventajas extraordinarias con el Referéndum Salitrero, se les vayan, ahora, a otorgar mayores granjerías. Tengo antecedentes para afirmar que aun organismos técnicos del Estado, como la Superintendencia del Salitre y Yodo, son contrarios a ello. Todos sabemos que esta política ha empujado preci-



samente a ese tipo de empresas a cerrar plantas del sistema Shanks, con lo cual, prácticamente, un amplio sector ha quedado entregado al monopolio de la Anglo Lautaro y de la Tarapacá; la primera lo ejerce por medio de las oficinas Pedro de Valdivia y María Elena, y la segunda, por medio de la oficina Victoria, ya que cinco compañías que trabajan con el sistema Shanks han sido cerradas.

Señor Presidente, estimamos que se trata aquí de un privilegio irritante, de una ventaja económica injustificada, que es producto de la influencia de empresas que jamás entregan datos exactos respecto de sus costos y que nunca han dado a conocer cabalmente lo que representan las ventajas que en forma tan amplia y generosa el Ejecutivo les ha proporcionado. Todavía más, cuando se discutió el Referéndum Salitrero, se expresó reiteradamente que en un plazo determinado se harían diversas inversiones de tipo social y otras destinadas a ampliaciones del trabajo. Se obtuvieron, pero tardíamente, los empréstitos para esas inversiones, a pesar de haberse dicho anticipadamente que se contaba con ellos. Y en el orden social, como Senador de esa provincia, puedo decir que, en cuanto a mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, no se ha hecho absolutamente nada nuevo.

Estas empresas han continuado una política antiobrera, como ha quedado establecido claramente en el informe de la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados y como se desprende de antecedentes que diversos Senadores hemos recogido de parte de los trabajadores. En sesión de la semana pasada, tuve ocasión de pronunciar unas cuantas palabras sobre lo que acaba de acontecer con los dirigentes del sindicato de Pedro de Valdivia.

Por todas estas razones, creemos que no debe concederse a esas empresas la franquicia mencionada.

El señor CURTI.—La forma en que ha

ha sido despachado este artículo por la Cámara de Diputados es enteramente discriminatoria.

No se trata de oponerse a ventajas que puedan darse a compañías que adoptan un sistema u otro, sino de facilitar la producción del salitre y su colocación en los mercados extranjeros.

Actualmente, con las instalaciones de salitre sintético en casi todos los países del mundo, nuestra venta al exterior ha sido gravemente afectada y existe la necesidad de bajar los precios para estar en condiciones de competir por lo menos en lugares no lejanos de los puertos. En el interior de los países, resulta muy difícil para el salitre chileno hacer competencia al sintético.

Digo, entonces, que no se trata de atacar a empresas que no han aplicado tal o cual sistema de producción o no han dado ciertas comodidades a los obreros, sino de defender la industria nacional, sin hacer discriminaciones. Simplemente, debemos procurar que no haya dificultades para la colocación de nuestro salitre en el exterior.

Cuando se aprobó el Referéndum Salitrero, se hizo especial hincapié en que no se establecerían discriminaciones con respecto a los distintos sistemas mediante los cuales se produce el salitre. Pues bien, ahora, al dar ciertas franquicias a las compañías que elaboran con un sistema anticuado y antieconómico y al privar de estas ventajas a las que han hecho inversiones para bajar los costos y han contraído empréstitos en el extranjero para establecer la industria de la química pesada, claramente se está haciendo una discriminación.

Tengamos presente que la autorización al Presidente de la República es solamente para rebajar los impuestos que gravan al petróleo y no para liberar totalmente de ellos a este producto. El Gobierno tendrá en sus manos las herramientas necesarias para fijar el monto de dichos impuestos, los que regulará en forma de que

las compañías puedan seguir produciendo, exportando y vendiendo el salitre en el exterior.

Por estas consideraciones, creo conveniente dejar una facultad discrecional al Presidente de la República. Así las autoridades competentes podrán determinar hasta qué punto conviene disminuir el impuesto y podrán aplicar normas precisas que permitan continuar colocando la producción en el extranjero. Insisto en que no debemos hacer discriminaciones, porque con ello se impediría que los empréstitos que ya obtuvieron las empresas para la transformación de la industria lleguen al País.

Por lo demás, la disposición en debate tiene un plazo de vigencia de sólo dos años, que es el tiempo que las empresas que trabajan con el sistema Shanks estiman necesario para hacer las transformaciones del caso. Además, en esta forma se puede continuar con la producción y se evita una mayor cesantía.

Es de todos conocido el hecho de que en la actualidad algunas compañías, como las las oficinas María Elena y Victoria, trabajan aun cuando el precio de venta es inferior al de costo. Entonces, si no se otorga la franquicia propuesta o se autoriza al Presidente de la República para hacer un estudio de cada caso, lo único que se obtendrá es que se produzca una mayor paralización en las empresas salitreras.

Por tal razón, debe rechazarse la idea aprobada por la Cámara de Diputados.

El señor RODRIGUEZ.—Adhiero a las palabras pronunciadas por los Honorables señores Martones y Allende. Me extraña, en cambio, la posición del Honorable señor Curti, por cuanto de su propia argumentación se desprende que no hay igualdad en la explotación de las diversas compañías salitreras, pues las empresas que utilizan el sistema Shanks tienen altos costos, mientras las plantas mecanizadas de la Anglo Lautaro, por ejemplo, están en situación muy superior. Además, a

nuestro juicio, ya con el Referéndum Salitrero se otorgaron bastantes franquicias a estas grandes compañías. No deja de ser sintomático que en estos proyectos siempre se concedan liberalidades a las grandes empresas financieras: ayer, a las de azufre, a los importadores, a las empresas navieras; ahora, según vemos, a las compañías salitreras. Sin embargo, se mantiene una conducta inflexible con los obreros cuando se trata de reajustar sus rentas. Junto a ello, resulta desdolorosa la conducta de un ex Ministro de Hacienda, que durante los dos últimos días ha deambulado por todos los pasillos del Congreso Nacional, como agente o empleado de la Anglo Lautaro, para presionar a los señores Senadores, a fin de incluir en los beneficios de este proyecto a dicha industria. Creo que afecta al prestigio y al honor del Congreso Nacional que un ex Ministro de Hacienda ande presionando a los señores Parlamentarios para aumentar las grandes ganancias de una empresa como aquella a que me estoy refiriendo.

Por las razones expuestas, rechazamos categóricamente la observación del Ejecutivo.

El señor FAIVOVICH.—En estricta verdad, esta disposición, después de haberse despachado el Referéndum Salitrero, no podía aparecer en este proyecto de ley, porque en aquel cuerpo legal, que resolvió dificultades y trató de asegurar el porvenir de las empresas salitreras, el Fisco hizo una serie de sacrificios para que la industria salitrera pudiera seguir viviendo y prosperando. Pero planteado el problema de la deficiencia del sistema Shanks, y ante el temor de que las compañías que lo aplican pudieran paralizar sus labores, el Senado terminó por darles esta franquicia.

Me extraña que sea el propio Ejecutivo quien aparezca patrocinando la extensión de tal franquicia a las demás empresas. Es decir, el Fisco, por una parte, por conducto de su Ministro de Hacienda, solicita recursos para financiar gastos pú-

blicos, y por otra, otorga a dichas empresas un beneficio que significa más de 600 millones de pesos. No se compadece el reclamo permanente de mayores ingresos, por parte del Ejecutivo, con la actitud de eximir del pago de impuestos a empresas que pueden pagarlos, por estar sometidas a un régimen favorable.

Por eso, según mi parecer, el Senado, ante la disyuntiva que se le presenta, tiene forzosamente que rechazar la observación del Ejecutivo, que trata de hacer extensivo el beneficio a tales empresas.

El señor ALLENDE.—Además de los antedecentes que hemos estado dando, hay que hacer presente que es una política errada el seguir otorgando tal tipo de franquicias, porque indiscutiblemente ello hará más difícil e improbable la búsqueda de nuevas actividades industriales para el aprovechamiento de los subproductos del salitre. A las compañías, les bastará obtener las grandes ventajas otorgadas por el Referéndum Salitrero y mantener el ritmo rutinario y absurdo de producción que han seguido durante años.

Desde el punto de vista comercial, es inconcebible la falta de visión de que adolecen tales empresas, porque recién hoy día, a esta altura del progreso de la técnica, han venido a darse cuenta de la posibilidad de aprovechar los subproductos del salitre y de hacer de la industria salitrera la base de la industria química pesada. A pesar de su gran capacidad técnica y comercial, han despertado a la realidad a la hora undécima.

Además, el Ejecutivo, por una parte, y los Parlamentarios del Norte, por otra, pero con mucho mayor tenacidad, hemos presentado un proyecto destinado a otorgar ventajas a toda nueva industria que se establezca en Antofagasta y, fundamentalmente, en Tarapacá. O sea, si efectivamente se van a instalar nuevas empresas para trabajar otros rubros de la producción, ellas contarán con facilidades extraordinarias, mayores que las que se desea otorgar ahora.

Por estas razones, creo que el Senado, no sólo debe rechazar la observación, sino insistir, por los dos tercios, en su criterio anterior, insistencia que ya acordó la Cámara de Diputados con un quórum superior a los dos tercios.

No nos guía un criterio obcecado de atacar porque sí al capital extranjero. No, señor Presidente. Nos lleva un pensamiento justo. No es posible que si las empresas y el comercio nacionales, si los obreros y empleados chilenos están haciendo sacrificios ímprobos y han sufrido las consecuencias de la política de estabilización del Gobierno, las grandes empresas, que ya obtuvieron ventajas notables con el Referéndum Salitrero, las sigan obteniendo, todavía en forma subrepticia, como lo han hecho, mediante un veto, en el que se agrega una frase sin aportar ningún antecedente que la justifique, sin ningún informe de la Superintendencia de Salitre o del Ministro de Minería.

Por esta razón, considero impropio que el Senado vaya a legislar de esta manera, y lamentables los antecedentes que ha dado el Honorable señor Rodríguez.

El señor MORA.—Sería interesante conocer las razones que ha tenido el Ejecutivo para insistir en este tratamiento especial para la industria salitrera.

El señor AMUNATEGUI.—¿Me permite, señor Presidente?

Si mal no recuerdo, la enmienda que motiva este debate está basada en una indicación que nuestro Honorable colega señor Curti presentó en la Comisión de Hacienda durante el respectivo trámite del proyecto. En aquella oportunidad se rechazó esa indicación, como asimismo la redacción de la Cámara de Diputados, que proponía ventajas para las salitreras que elaboraran con el sistema Shanks. El rechazo se basó en que el criterio de los miembros de la Comisión fue el de no hacer discriminaciones entre las empresas salitreras, tal como lo establece, por lo demás, el respectivo estatuto aprobado por el Congreso.

Soy partidario de que no se establezcan

discriminaciones. O se da a todas las empresas o no se da a ninguna. Para mí no es argumento el que una empresa trabaje en peores condiciones que otra; no podemos castigar al que trabaja con elementos modernizados. Este criterio lo he sostenido desde antiguo, y lo hice presente en la Comisión de Hacienda, en el primer trámite del proyecto, cuando se discutió la indicación del Honorable señor Curti que, repito, es la base de la discusión actual.

Lo que me sorprende es la afirmación del Honorable señor Rodríguez. El Honorable colega ha sostenido que un ex Ministro de Hacienda ha recorrido los pasillos de la Corporación presionando a los Parlamentarios.

El señor RODRIGUEZ.—No es ningún misterio, Honorable Senador.

El señor AMUNATEGUI.—Yo no recuerdo —y también ando por los pasillos del Congreso— haberme encontrado con ningún ex Ministro de Hacienda, ni se me ha hecho presión alguna. Por lo demás, por motivo alguno pudo haberseme hecho presión, ni conozco a ningún colega que pueda ser objeto de maniobras en tal sentido por parte de persona alguna. Por eso, yo pregunto al Honorable señor Rodríguez —si no es una indiscreción— de qué se trata, porque la afirmación que ha hecho es muy grave; ha expuesto un reclamo muy serio cuando expresó que alguien presiona a los Senadores y tiene elementos no sé de qué clase para hacerlo.

Repito que tengo la seguridad de que ningún Senador puede ser objeto de presiones de cualquier índole, ni que puedan temer verse expuesto a estas contingencias; de manera que ruego al Honorable señor Rodríguez se sirva aclarar sus palabras.

El señor RODRIGUEZ.—Con todo gusto.

Me he referido al ex Ministro de Hacienda señor Oscar Herrera Palacios, actual empleado de la Compañía Salitrera Anglo-Lautaro. Es un hecho público y no-

torio en el ambiente periodístico que cubre las informaciones del Congreso Nacional, entre los Parlamentarios, que esta persona ha tratado de influir por una decisión favorable del Senado, respecto de la proposición que analizamos. Esto no es misterio para nadie.

El señor AMUNATEGUI.—Pero eso no es ejercer presión.

Su Señoría afirma que lo han presionado.

El señor RODRIGUEZ.—Se puede presionar de diversas maneras, y una forma de hacerlo consiste en influir psicológicamente, tratar de convencer, de persuadir...

El señor AMUNATEGUI.—Entonces, ha rogado solamente.

El señor RODRIGUEZ.—..., cosa que no debió haber hecho un ex Ministro de Hacienda.

El señor AMUNATEGUI.—Las explicaciones de Su Señoría me dejan mucho más tranquilizado.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Acabo de llegar del Sur y recién me reincorporo a mis funciones en la Corporación, de modo que puedo afirmar que no he tenido contacto con personaje alguno de los que aquí se han mencionado. Por lo demás, creo que mis antecedentes personales me liberan de toda declaración.

Ahora bien, no me parece patriótico enfocár los problemas nacionales con criterio político. En esta sala se ha sostenido que la industria salitrera necesita de protección para que se mantenga en pie. Discriminar, por ejemplo, acerca de que un sistema se beneficia más que otro, lo que es probable, no priva a los Poderes Públicos de prestarles ayuda.

Ahora, si la indicación de que es autor el Gobierno no es justa, ¡mal para el Go-

bierno! Esta responsabilidad debe ser señalada ante la opinión pública.

Frente a esta disyuntiva que se plantea a una industria nacional, voto, que sí.

El señor ALLENDE.—Voto que no y dejo constancia de que no hay un sólo antecedente, un solo dato, una sola cifra; que no ha venido el señor Ministro de Minería; que ha habido silencio por parte del Gobierno, en circunstancias de que se le entregan a estas empresas seiscientos millones de pesos. ¡Qué contraste con la actitud que se asume con los obreros y empleados!

Nada más.

El señor LAVANDERO.—Señor Presidente, todos sabemos que la industria salitrera atraviesa por una crisis que puede conducir a su liquidación definitiva. Sabemos, también, que aquélla no ha procedido con la prudencia necesaria para afrontar la competencia del salitre sintético. Además, es un hecho establecido que una planta de salitre chileno tiene un valor diez veces superior al de una de sintético y que en sus costos inciden los fletes en una proporción cinco veces mayor. Sin embargo, como, lamentablemente, no se le ha proporcionado al Senado ninguna información que justifique esta ventaja, aparte las ya otorgadas en virtud del Referéndum Salitrero, me abstengo de votar.

El señor RIVERA.—Cuando se discutió el problema salitrero, tanto en la Sala como en las Comisiones de la Corporación, se dejó perfectamente establecido que la industria salitrera se debatía en una situación muy difícil frente a la competencia del salitre sintético. De modo que darle facilidades para que pueda encarar en mejores condiciones esa competencia, me parece absolutamente lógico.

Por otra parte, en este caso no se puede discriminar. Es la industria salitrera en general la que está comprometida, y deben procurársele los medios para que pueda competir en el extranjero.

Voto que sí.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 9 votos por la afirmativa, 6 por la negativa y 5 abstenciones.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Las abstenciones influyen en el resultado de la votación. Corresponde repetirla.

Ruego a los señores Senadores que se han abstenido se sirvan votar.

En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 9 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y 4 abstenciones.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Aprobada la observación.

El señor MARTONES.—¿Qué ocurre si el Senado no insiste?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se aprueba la observación.

El señor ALLENDE.—¿Qué pasa ahora?

El señor AMUNATEGUI.—El Senado no reunió los dos tercios.

El señor ALLENDE.—Eso ya lo sabemos.

El señor AMUNATEGUI.—Entonces, ¿para qué pregunta?

El señor ALLENDE.—Quería saber la votación de la Cámara de Diputados. En todo caso Su Señoría no es informador oficial.

El señor SECRETARIO.—En definitiva, queda suprimida la frase.

El señor FAIVOVICH.—Queda el artículo como estaba redactado en el proyecto primitivo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No ha habido dos tercios para insistir.

El señor AMUNATEGUI.—Basta que una de las Cámaras no reúna los dos tercios...

El señor MARTONES.—Estoy consultando a la Mesa. Su Señoría no deja oír.

El señor AMUNATEGUI.—Y Su Señoría tampoco.

El señor MARTONES.—El Honorable

señor Amunátegui sabe mucho de otras cosas; en ésta me gustaría atenerme a la voz autorizada del señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Para mantener el artículo tal como lo aprobó el Congreso, se requieren dos tercios de la Cámara de Diputados y del Senado. Han faltado los dos tercios en el Senado.

El señor ALLENDE.—Es el Senado quien regala, entonces...

El señor SECRETARIO.—Artículo 14.

La Cámara de Diputados ha desechado la que consiste en suprimir esta disposición y no ha insistido en su aprobación. El artículo en referencia es del tenor siguiente:

“Artículo ...—Los bienes raíces destinados exclusivamente a vivienda del contribuyente y su familia, y que no produzcan rentas a ningún título, no podrán ser revaluados en más de un 100 por ciento del avalúo vigente al 31 de diciembre de 1954, tratándose de bienes raíces de un avalúo inferior a \$ 2.500:000”.

—*Se aprueba la observación, con la abstención de los Honorables señores Allende, Quinteros y Rodríguez.*

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha desechado la observación que tiene por objeto suprimir el artículo 17 y ha insistido en su aprobación.

Esta disposición es del tenor siguiente:

“Artículo ...—Se aclara que la reliquidación de las pensiones de los jubilados y beneficiarios de montepíos del Departamento de Periodistas y Fotógrafos de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, dispuesta en el artículo 25 de la ley N° 11.764, debe hacerse desde la fecha indicada en el inciso primero de dicho artículo, conforme al término medio de las remuneraciones por las cuales imponían en esa fecha en el citado Departamento, los similares o los similares causantes en servicio activo en empresas periodísticas, agencias noticiosas o imprentas de obras, en conjunto, de la ciudad de Santiago, y en proporción a los años de servicios computados.

Esta reliquidación será automática, sin necesidad de que los interesados la soliciten”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión esta observación.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES.—Este artículo fue aprobado por la unanimidad de ambas ramas del Congreso y redactado por la Mesa del Senado, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda. También fue estimado satisfactorio por todos los afectados. Causa, pues, extrañeza que, después de haber sido redactado con el visto bueno del señor Ministro, con su intervención, el Ejecutivo lo vete.

La verdad es que ésta es una disposición simplemente aclaratoria. Empieza, precisamente, diciendo: “Se aclara que la reliquidación de las pensiones de los jubilados...”, etc. Por lo demás, no es efectivo que la Contraloría haya expresado opinión contraria al respecto. Tengo aquí a mano un memorándum que es un poco extenso —por lo que no lo leeré, para no restarle tiempo al Senado—, que justifica plenamente el mantenimiento de este artículo, defendido en el Senado por el Honorable señor Curti, por el Honorable señor Faivovich, por el que habla y otros señores Senadores.

En consecuencia, no veo razón alguna para que el Ejecutivo haya procedido a vetarlo.

El señor FAIVOVICH.—Tiene toda la razón mi Honorable colega. El señor Ministro de Hacienda concurrió, con la Mesa, a la redacción del artículo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, es efectivo que el Ministro de Hacienda colaboró en la redacción del artículo 17, pero en ese momento desconocía los verdaderos antecedentes y alcances de esta disposición, los cuales fueron dados a conocer por la Ofi-

cina de Pensiones en los siguientes términos:

“Debe advertirse que este reajuste ya está hecho en su totalidad, sobre la base de la equivalencia en sueldos vitales de las rentas computables al momento de obtener el beneficio, procedimiento que fue adoptado después de serios estudios y que contó con la aprobación de la Contraloría General de la República, de la Asociación de Jubilados de la Prensa.

Al mantenerse el artículo 17 en referencia, sería necesario reliquidar más de 2.500 pensiones, a contar desde el 1º de enero de 1954, debiendo ordenarse el reintegro por concepto de mayor reajuste percibido para el 90 por ciento de los afectados, ya que esta nueva fórmula, estima la Dirección de Pensiones, sólo beneficia, y en pequeña proporción, al 10 por ciento de ellos”.

En atención a éstas razones, el Ejecutivo vetó la disposición.

El señor FAIVOVICH.—Creo que habría sido interesante oír también a la Contraloría, porque ocurre que el conflicto se ha producido entre estas dos entidades: mientras la Oficina de Pensiones aplicó el artículo 25 de la ley N° 11.764 e hizo la reliquidación en conformidad a los sueldos vitales, la Contraloría previó el alcance que el legislador quiso darle a dicho artículo. De este modo, no me extraña que si sólo se lee el informe de la Oficina de Pensiones, se siga manteniendo el criterio equivocado que dicha oficina sostuvo desde la partida.

No obstante, frente a ese criterio está la opinión de la Contraloría, que concuerda con el propósito del legislador en el artículo 25.

Por eso, me parece que el Senado debe rechazar el veto del Ejecutivo.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—Pero lo grave sería que la Oficina de Pensiones estuviera en la razón, y que, lejos de beneficiar a los jubilados al liquidar nuevamente las pensiones, se per-

judicara al 90% de ellos y se beneficiara sólo al 10%.

El señor FAIVOVICH.—Lo que se va a hacer no es una reliquidación sobre la base de los sueldos vitales, como ha pretendido la Oficina de Pensiones.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—Precisamente, ese sistema beneficia más que el otro.

El señor FAIVOVICH.—Eso es lo que sostiene la Oficina de Pensiones, pero los afectados estiman preferible el otro sistema. De ahí que se estableciera este artículo.

El señor MARTONES.—Lamento que el Jefe de la Oficina de Pensiones haya inducido a error al señor Ministro. Leí el dictamen de la Contraloría General de la República, lo entregué a la Secretaría y figura en la carpeta de antecedentes del proyecto. Es bastante extenso, por lo que no me atrevo a pedir se le dé lectura.

La verdad es que la Oficina de Pensiones dio una interpretación antojadiza a la ley. Por eso, los afectados recurrieron a la Contraloría para reclamar de la situación producida, y esta repartición emitió un dictamen, muy amplio, en que señala la manera cómo debe procederse. Al incorporar al proyecto el artículo en debate, que fue vetado por el Ejecutivo, no se hizo sino interpretar el concepto de ese organismo.

Este personal no se rige por una escala de sueldos. Por el contrario, los sueldos difieren de una a otra empresa. La renta, por ejemplo, de un linotipista no es la misma en todas las empresas. Otro tanto sucede respecto de los reporteros y del demás personal. En consecuencia, era necesario buscar una fórmula, y ésta es la que consigna el proyecto. Si los reajustes se han hecho en mala forma, lógico es hacerlos bien, aun cuando tarden un poco, porque lo importante es hacerlos como corresponde.

El señor FAIVOVICH.—De otra manera no se comprendería que los jubila-

dos de la prensa insistan en la aprobación del artículo. Si la disposición fuera a perjudicarlos, es obvio que habrían sumado su voz al veto del Ejecutivo. Este solo hecho destruye el argumento de la Oficina de Pensiones.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—Son los de Santiago, Honorable Senador. Estos se benefician, pero los demás se perjudican.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 12 votos por la negativa, 1 por la afirmativa, 5 abstenciones y 4 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Queda desechada la observación.

Si le parece a la Sala, el Senado insistiría, con la misma votación.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Artículo 18.

La Honorable Cámara ha rechazado la observación que consiste en suprimir el artículo y ha insistido en su aprobación.

Este precepto se halla redactado en los siguientes términos:

“Artículo...—La Caja de Previsión y Estímulo del personal del Banco del Estado de Chile pagará el reajuste establecido en el artículo 6º de la presente ley a las personas que tengan derecho a jubilación o montepío como ex empleados de la ex Caja de Nacional de Ahorros o deudos de ellos.”

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión la observación.

Ofrezco la palabra.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, me voy a limitar a dar lectura a la parte pertinente del veto del Ejecutivo en que se contienen las razones que dio el Banco del Estado al Ministro de Hacienda.

“9) El artículo 18 del proyecto de ley en estudio contiene normas sobre materias que se consultan en el artículo 15 del proyecto sobre reajustes al sector público y que se aplican también a los ex funcionarios del Banco del Estado y de los organismos que se fusionaron en él, por tener éste y las entidades que lo integraron, la calidad de instituciones autónomas.

Esas normas del citado artículo 15 establecen un sistema de reajuste que difiere, en cuanto a porcentajes y modalidades, del proyecto del sector privado.

Por otra parte, el artículo 98 de la ley Nº 12.084, facultó al Presidente de la República para dictar el Estatuto definitivo de la Caja de Previsión y Estímulo de los Empleados del Banco del Estado, mediante la fusión de los organismos previsionales respectivos, de tal modo de: “otorgar iguales beneficios a todos sus imponentes en relación a sus antigüedades, uniformando las disposiciones que regían en las instituciones fusionadas, respetando los derechos adquiridos y sin establecer ningún gravamen al Fisco”.

La compleja situación previsional de los funcionarios del Banco, cuya unificación está pendiente en conformidad a la delegación legislativa consultada en el citado artículo 98, se vería totalmente frustrada, de convertirse en ley el artículo 18 que se observa, pues destruiría la uniformidad de legislación prevista. Y, lo que es más grave, introduciría la anarquía y discriminación entre el régimen de remuneraciones del personal en servicio activo y el de los funcionarios jubilados. En efecto, se crearía una situación privilegiada para los jubilados de la ex Caja Nacional de Ahorros y para los jubilados del Banco que hubieren servido en esa caja, al concedérseles, por una parte, un reajuste de más o menos el 30 por ciento y sin las deducciones por años de servicios, mientras que los funcionarios en servicio activo sólo tendrían un reajuste del 25 por ciento, con lo cual las clases pasivas de la Institución gozarán de mayores beneficios



que su personal en servicio activo; además se establecería una odiosa diferencia entre los jubilados de la ex Caja Nacional de Ahorros y el resto de los jubilados de las instituciones que integran el Banco del Estado, pues estos últimos, sujetos a las normas del sector público, recibirán un porcentaje proporcional a sus años de servicios del 25 por ciento, inferior al 30% (80% del aumento del costo de vida), que corresponde percibir al sector privado.

A lo dicho cabe agregar la grave repercusión económica que produciría la diferencia de modalidades y porcentajes en los reajustes, en el financiamiento de la Caja de Previsión y Estímulo de los Empleados del Banco del Estado, la que no se halla en condiciones de hacer frente a este nuevo factor de desfinanciamiento que viene a unirse a la precaria situación económica de los organismos previsionales que deben fusionarse en ella.

Por las consideraciones expuestas, el artículo 18 del proyecto debe ser eliminado."

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor COLOMA ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Con la venia de la Sala, podría hablar Su Señoría.

El señor COLOMA.—Creo que el Senado podría, como lo hizo la Cámara de Diputados, rechazar la supresión de este artículo.

El señor FAIVOVICH.—En eso estamos.

El señor COLOMA.—En realidad, este artículo impone a la Caja de Previsión y Estímulo del Personal del Banco del Estado la obligación de pagar el reajuste. Esta institución tiene fondos para hacerlo, puesto que cobra a los empleados más que lo que cobra la Caja Bancaria de Pensiones y está en condiciones de pagar los

reajustes al personal en forma más favorable. No hay ningún riesgo en que sea esta caja la que deba pagar el reajuste. Otra forma sería que pagara el Banco mismo; pero éste no tiene por qué hacerlo, y la Caja cuenta con elementos suficientes para atender en un grado más conveniente al personal.

Por esto, pido al Senado que se sirva votar en la misma forma en que lo ha hecho la Cámara de Diputados.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Sería interesante definir qué régimen previsional debe regir para el personal del Banco del Estado, si el de la Caja de Previsión de Empleados Particulares o algún otro especial. Debería haber una doctrina sobre esta materia.

El señor MARTONES.—Es muy interesante y lo veremos en otro proyecto que se discutirá luego.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación.

—*Durante la votación.*

El señor RODRIGUEZ.—¿Qué se vota, señor Presidente?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—La supresión del artículo 18, señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.—Por las razones que dió el Honorable señor Coloma, quien es Consejero ante el Banco del Estado y, por lo tanto, conocedor de la materia, creo que hay fundamentos sobrados para rechazar la supresión.

Voto que no.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No sé si esta situación se deba a la época electoral por que atraviesa el País. Creo que, doctrinariamente, hay que votar afirmativamente.

El señor FREI.—No voy a votar, pues no entiendo el problema que se discute.

El señor SECRETARIO. — *Resultado de la votación: 7 votos por la negativa, 6 por la afirmativa y 2 abstenciones.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — Hay que repetir la

votación pues las abstenciones influyen en su resultado.

En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 7 votos por la negativa, 6 por la afirmativa y 2 abstenciones.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Desechada la observación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Habría que votar la insistencia, porque la votación no alcanza a dos tercios.

No habiendo los dos tercios, el Senado no insiste, con la misma votación.

El señor SECRETARIO.—Artículo 19. La Cámara de Diputados ha aprobado la observación que consiste en suprimir este artículo.

El artículo 19 decía como sigue:

“No ingresará a las respectivas cajas de previsión el primer aumento de renta que se conceda durante el año 1957, con arreglo a las disposiciones de la presente ley”.

—*Se aprueba la observación.*

El señor SECRETARIO.—Asimismo, la Cámara de Diputados ha aprobado la observación que consiste en agregar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo...—El primer aumento o diferencia de sueldo por efecto del reajuste que consulta esta ley, será depositado en las Cajas de Previsión que correspondan en cuatro cuotas mensuales iguales, salvo que la respectiva institución acuerde ampliar las facilidades a un plazo mayor.”

—*Se aprueba la observación.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Terminada la discusión de las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto de ley que reajusta las remuneraciones de los empleados y obreros particulares.

#### INTEGRACION DE COMISIONES

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Antes de suspender la sesión, el señor Secretario va a dar lec-

tura a algunas proposiciones relacionadas con cambios de miembros de las Comisiones.

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Mora renuncia a la Comisión de Gobierno y el señor Presidente propone, en su reemplazo, al Honorable señor González Madariaga.

—*Se aprueban la renuncia y el reemplazo propuesto.*

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Poklepovic renuncia a la Comisión de Relaciones Exteriores y el señor Presidente propone, en su reemplazo, al Honorable señor Marín.

—*Se aprueban la renuncia y el reemplazo propuesto.*

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Moore renuncia a la Comisión de Hacienda y el señor Presidente propone, en su reemplazo, al Honorable señor Amunátegui.

—*Se aprueban la renuncia y el reemplazo propuesto.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se suspende la sesión.

—*Se suspendió la sesión a las 18.25.*

—*Se reanudó a las 18.53.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Continúa la sesión.

#### REAJUSTE DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

El señor SECRETARIO.—Corresponde discutir el segundo informe de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre aumento de las remuneraciones del personal del sector público.

—*El proyecto figura en los Anexos de la sesión 20ª, en 8 de enero de 1957, documento N° 2, página 1017.*

—*El primer informe figura en los Anexos de la sesión 26ª, en 23 de enero de 1957, documento N° 5, página 1276.*

—*El segundo informe figura en los*

*Anexos de esta sesión, documento N° 2, página 1374.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Reglamentariamente, corresponde dar por aprobados los artículos que no han sido objeto de indicaciones ni enmiendas. Tales artículos figuran en el párrafo primero del segundo informe.

Quedan aprobados.

Asimismo, procede dar por aprobados los artículos consignados en el párrafo cuarto, que fueron objeto de indicaciones rechazadas, sin perjuicio de considerar las las indicaciones que sean renovadas.

Quedan aprobados en esta forma.

El señor PEREZ DE ARCE.—Quiero hacer una aclaración, en el sentido de que he firmado algunas indicaciones sólo para los efectos reglamentarios.

El señor QUINTEROS.—Como se ha omitido, con toda razón, la lectura del informe, deseo hacer una prevención a la Sala, que es la siguiente: algunos Senadores, en determinados casos con el conocimiento y consentimiento, me atrevería a decir, del señor Ministro de Hacienda, hemos presentado algunas indicaciones referentes al personal de la Empresa de Transportes Colectivos y a los obreros y empleados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. No queremos que, al darse por aprobados algunos artículos, puedan estimarse desechadas las indicaciones que inciden en ellos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tales indicaciones serán consideradas oportunamente.

El señor QUINTEROS.—Muy bien.

El señor FREI.—Quiero formular una sola observación.

En el artículo relativo a la asignación familiar, se enumeraron todos los servicios de la Administración Pública que gozarían de ella. Desgraciadamente, no se incluyó en tal enumeración al personal dependiente de la Dirección de Agua Po-

table, y, reglamentariamente, ésta no es la oportunidad de incorporarlos en ella.

La dictación de la ley 12.401 tuvo por objeto incluir a este personal; por eso, no fue incluido en la que legisló sobre el sector privado ni tampoco se lo consideró en ésta, relativa al sector público. Quedó en la tierra de nadie. Desgraciadamente, el texto de la ley 12.401 dice que este personal ganará la misma asignación familiar que el sector público, fijada por esta ley. Pero como este personal no se señala en la enumeración taxativa de la nueva ley, lamentablemente, otra vez quedará excluido de ese beneficio.

Yo conversé sobre tal situación con el señor Ministro de Hacienda, y, desgraciadamente, no hay oficio del Presidente de la República. Pero, en todo caso, quisiera dejar constancia del problema en la esperanza de que el señor Ministro enviará un proyecto de ley rápidamente para salvar una situación que ya había sido resuelta por el Congreso y que de nuevo vuelve a presentarse.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Me permite, señor Presidente?

Al conocerse el primer informe de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, no hubo oportunidad de formular observaciones generales sobre el proyecto, porque se deseaba despacharlo con rapidez.

Quiero exponer la opinión que, en general, me merece este proyecto y que ya he expuesto en el seno de las Comisiones.

A mi juicio, en esta oportunidad, el Gobierno debió limitarse a presentar un proyecto de reajuste que estableciera una tasa única para toda la Administración Pública, es decir, concordante con el que se despachó respecto del sector particular. En lugar de eso, tenemos un proyecto que consta de más de 100 artículos, que legisla sobre toda clase de materias y que establece mejoramientos sumamente variables y discriminatorios respecto de diversos sectores de la Administración Pública.

Hay funcionarios que tendrán un 10 por ciento de reajuste; otros, un 15 por ciento; otros, un 25 por ciento, y otros, un 50 por ciento. Se establecen asignaciones de estímulo, de título y de otra naturaleza que hacen variar más todavía estos porcentajes. Incluso, hay funcionarios que llegan a reajustes de más de ciento por ciento.

No ignoro y nadie puede desconocer que, en los sueldos de la Administración Pública, hay situaciones injustas que requieren un mejoramiento especial; pero la oportunidad de plantear ese mejoramiento no era este proyecto, que trata de un reajuste igual de las remuneraciones ya existentes. Se está despachando un proyecto de 102 artículos, mal estudiado, sin el tiempo necesario para establecer si los beneficios de mayor monto que se concede a ciertos funcionarios debieron también concederse a otros.

En general, creo que con este proyecto contribuiremos a agravar considerablemente, gravísimamente, el caos que ya existe en materia de remuneraciones en la Administración Pública.

He creído siempre, señor Presidente, que, en la lucha contra la inflación, debe atacarse, primeramente, el factor psicológico y que, para ello, era necesario que el Gobierno diera, en esta oportunidad, la impresión de sobriedad, de querer hacer economías no sólo entre los asalariados del sector privado, sino también en la Administración Pública; pero la impresión que recogerá la opinión pública de este proyecto será, precisamente, la contraria: que mientras se limitan los reajustes del sector privado, se llevan más allá del alza del costo de la vida los reajustes del sector público. Tal será la impresión general, aunque se pueda demostrar, con cifras, que los empleados beneficiados con los aumentos especiales no son muchos con relación al total de los funcionarios de todo el País.

Si el señor Ministro de Hacienda que-

ría reparar algunas injusticias, no debió aprovechar esta oportunidad, en que la mayor parte de los Parlamentarios están ausentes, en que estamos enfrentados a una campaña electoral, en que no hay tiempo para estudiar las cosas y hacer justicia pareja. Debió habernos traído este proyecto de mejoramiento en una legislación ordinaria, cuando hubiera podido hacerse el estudio que esta materia requiere.

Por eso, sin perjuicio de haber concurrido con mi voto a aprobar gran parte de las disposiciones de este proyecto de ley, declaro que su contenido general, que la política seguida, en este caso, por el Gobierno, me parece sumamente reprobable.

El señor SECRETARIO.—Artículo 1º.—Las Comisiones Unidas, en su segundo informe, recomiendan:

En la letra a), suprimir el punto y coma (;) con que termina, y agregar la siguiente frase: “y que se les conceda esta asignación por la presente ley”.

Además, con las firmas reglamentarias, se ha renovado la siguiente indicación: “Para suprimir en esta misma letra, la frase “y de la asignación a que se refiere el artículo 4º de la ley 12.047.”

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Cómo quedaría el artículo?

El señor FAIVOVICH.—Pido la palabra, señor Presidente.

Deseo referirme a la indicación renovada referente a la ley Nº 12.407.

Dicha indicación, rechazada en las Comisiones unidas, se relaciona específicamente con el personal de Correos y Telégrafos. Al respecto, deseo dar una breve explicación a mis Honorables colegas, en justificación de tal iniciativa y para pedirles su aprobación.

Hace algunos meses, ante la situación profundamente desmejorada en que se encontraba dicho personal, el Ejecutivo envió un proyecto, que fue aprobado por el Congreso, en virtud del cual se mejoraron sus rentas. En el fondo, lo que se persi-

guió fué elevar los sueldos de esos servidores al mismo nivel de los del resto de la Administración Pública.

El señor QUINTEROS.—¡Equipararlos!

El señor FAIVOVICH.—Equipararlos. Recordarán los Honorables colegas que el problema se debatió ampliamente, y se dejó constancia de la justicia que entrañaba el despacho del proyecto respectivo.

Ahora, ¿cuál es la situación que se produce después de su aprobación? Que a ese personal, que durante muchos años soportó una profunda desnivelación entre sus rentas y las del resto de la Administración Pública, se le cercena el reajuste, del cincuenta, al veinticinco por ciento de las mismas. Es decir, se destruye, mediante este precepto, lo que se tuvo en vista al aprobarse la ley Nº 12.407, destinada a establecer un mejor tratamiento en materia de remuneraciones.

Yo desearía que nuestra indicación encontrara eco en la Sala. La Cámara acordó dar a dicho personal un mejoramiento de cincuenta por ciento, para lo cual contó con la anuencia del propio Ejecutivo, según tengo entendido, y, si no la hubo, por lo menos tal fue la voluntad de esa rama del Congreso. Y no hay ninguna razón para retrotraer las cosas a la situación anterior al despacho de aquella ley, pues, si no se les concede el aumento de 50% que otorga el proyecto en estudio, se volverá al desnivel existente y que la antedicha ley trató de corregir.

Por eso, desearía que el señor Ministro de Hacienda concordara con el expresado propósito, para no lesionar una conquista lograda por el personal, y prestara su asentimiento a la indicación.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

La supresión de la frase "o de la asignación a que se refiere el artículo 4º de la ley 12.407", contenida en el artículo 1º, requiere iniciativa del Ejecutivo, pues, si

se suprime, se daría al personal de Correos y Telégrafos un reajuste superior al que pretende dar el proyecto de ley. Si la frase no fue incluida en la Cámara de Diputados, ello se debe a que la ley Nº 12.407 fue despachada después que las Comisiones de esa rama del Congreso conocieron del proyecto actual. Por eso, se excluyó solamente al personal que tenía asignación de estímulo. Cuando se concedió la asignación especial de 40% al mencionado personal, el Ejecutivo formuló indicación para excluirlo del 50% y dejarlo comprendido en el reajuste general del 25%. De modo que la supresión propuesta requiere iniciativa del Ejecutivo y no puede tratarse sin ella.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite, señor Ministro? Posiblemente esté equivocado, pero se me ha informado que se han retirado las limitaciones que tenía la asignación de estímulo en algunos servicios dependientes del Ministerio de Hacienda. ¿Es o no efectivo?

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—Se ha elevado el tope a una cantidad superior.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿A cuánto?

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—A un 75% del sueldo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Se produce, entonces, aquí una discriminación notoria, en cuanto a las remuneraciones, y ello me mueve a decir que las palabras pronunciadas por el Honorable señor Bulnes tienen plena justificación.

El señor MARTONES.—Señor Presidente: al votarse el artículo 1º, queremos, los Senadores del FRAP, dejar constancia de que no estamos conformes con el aumento de 25% en que se reajustan las rentas de los empleados fiscales. Y no lo estamos, porque ello está muy por debajo del alza del costo de la vida.

Cuando discutimos el proyecto de ley que mejora los sueldos y salarios del sec-

tor privado, expresamos con amplitud las razones por las cuales propiciamos un reajuste que compensara en 100% el alza del costo de la vida. Desgraciadamente, el hecho de encontrarnos en minoría no nos permitió hacer justicia a los obreros y empleados particulares, y tuvimos que aceptar, como una transacción, frente a una serie de indicaciones formuladas, el aumento de 30,16% correspondiente al 80 por ciento del costo de la vida.

Hoy día, a los empleados fiscales se les aumenta el sueldo en sólo un 25%. Desde luego, salta a la vista una injusticia, pues 97.439 empleados recibirán un aumento de 25%, y 19.503 obtendrán uno de 50%. Esta discriminación es odiosa, indudablemente.

Nosotros habríamos querido —y en esto concordamos con el Honorable señor Bulnes— haber hecho un estudio más detenido y establecer, para la Administración Pública, un régimen de sueldos más justo. Por desgracia, el tiempo apremia, y ya los empleados tendrán derecho al reajuste sólo a partir del 1º de febrero, o sea, por un lapso de sólo once meses del año, en circunstancias de que los ha alcanzado el alza del costo de la vida del año pasado y, también, el alza extraordinaria que seguramente registrará la estadística para el mes de enero en curso. Habíamos resuelto abstenernos en la votación de este artículo, para no cargar con la responsabilidad de otorgar un aumento que, a nuestro juicio, es insuficiente; pero, habida consideración a la escasez de Senadores, lo que puede afectar el despacho del proyecto, por no haber quórum, lo votaremos favorablemente, en el entendido de que aceptamos el mal menor y sin perjuicio de seguir insistiendo en la necesidad imperiosa de hacer un reajuste de acuerdo con la situación económica en que realmente vive la gente sujeta a sueldos, a menudo, bastante modestos. Dejamos constancia de nuestra posición en tal sentido.

El señor COLOMA.—Señor Presidente: con relación a la indicación renovada referente al personal de Correos y Telégrafos, deseo conocer cuál es la situación reglamentaria.

¿La frase mencionada se suprimió en el primer informe?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Fue agregada al primer informe.

El señor COLOMA.—Fue agregada. O sea, no venía de la Cámara de Diputados.

En consecuencia, no hay necesidad de la venia del Ejecutivo, pues sencillamente la indicación restablece las cosas a los términos en que venía el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados. A mi entender, la indicación renovada puede perfectamente votarse, sin la aquiescencia del Ejecutivo.

Soy partidario de aprobar dicha indicación, pues, en caso contrario, se colocaría al personal de Correos y Telégrafos en las condiciones desmedradas en que estaba antes de dictarse la ley 12.407, que el Senado y la Cámara de Diputados despacharon en la confianza de que desaparecería la situación precaria de esos servidores.

Pediría al Senado se sirviera prestar su aprobación a la referida indicación.

El señor FAIVOVICH.—Así se lo hice presente al Ministro de Hacienda: que, en mi concepto, no se requería el consenso del Ejecutivo.

El señor ALLENDE.—Ese es el criterio sobre el cual se ha renovado la indicación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—En esta materia, hay algo más grave.

Cuando se envió el proyecto relativo al personal de Correos y Telégrafos, el Ministro de Hacienda se opuso a tal inicia-

tiva, por estar próxima la presentación del proyecto de reajuste general, en el cual se otorgaba a dicho personal un 50% de reajuste, en razón de no gozar de beneficios adicionales; se subía el sueldo y el grado. Pero al Ministro de Hacienda se lo convenció de que el proyecto podría tener una rápida tramitación y de que el reajuste establecido en él se imputaría a cualquier otro que se produjera más adelante. Fue así como la Cámara de Diputados mantuvo la disposición propuesta por el Ejecutivo en el sentido de que el reajuste de 40% se imputaría a cualquier otro posterior. El Senado rechazó esa disposición, y se expresó que, si se quería excluir a ese personal en el proyecto general de aumento, debería agregarse expresamente un artículo en tal sentido.

Por mi parte, hablé con los dirigentes de los empleados de Correos y Telégrafos y les dije que, en mi concepto, el Ministro de Hacienda había sido burlado. Me contestaron que su propósito no fue jamás burlar al Ministro y que aceptaban se les concediera, en el proyecto general de reajuste, un 25%, en atención a que ya habían obtenido un 40%; y reconocieron que esto era más de lo que anteriormente se les había prometido, pues al concedérseles, en este proyecto, un 50% e imputar al aumento el 40%, sólo habrían obtenido un 10 por ciento. Sin embargo, de suprimirse la disposición, como ahora se propicia, obtendrían el 40% ya logrado más un 50%; de mantenerse, obtendrán el 40% y otro 25%, es decir, más de lo que ese personal esperaba, pues su deseo era completar el 50%.

Lo expuesto es la situación real. De ahí que el Ejecutivo presentó indicación en el segundo trámite constitucional, en el Senado. No lo hizo en el primero, pues entonces estaba todavía en discusión el proyecto que originó la ley 12.407, que ordenó imputar el reajuste otorgado a los que se produjeran en lo futuro. En consecuencia, el Ejecutivo no podía, en ese momento, presentar su indicación, por no cono-

cer la suerte que la disposición correría en el Senado. En cambio, lo ha hecho ahora, y las Comisiones unidas acogieron su indicación.

Insisto en mi opinión en orden a que aprobar la disposición propuesta, en contra del criterio del Ejecutivo, significaría conceder un mayor reajuste que no tiene el patrocinio de aquél; es decir, que sería inconstitucional.

El señor FAIVOVICH.— ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Creo que el señor Ministro incurre, posiblemente, en una apreciación injusta cuando habla de un mayor reajuste para dicho personal. La verdad, el problema se planteó en otros términos. El Ejecutivo trató de nivelar la situación de un personal muy mal remunerado; inclusive, ni siquiera llegó a nivelarla. Ahora, cuando se estudia el nuevo reajuste y se dice que los referidos empleados recibirán un porcentaje mucho mayor con relación al aumento general, se hace una afirmación que induce a error. En definitiva, si se mantuviera el criterio del señor Ministro, resultaría que las normas de justicia aplicadas de conformidad con la ley 12.407 volverían a ser lesionadas mediante las disposiciones del nuevo proyecto.

Por eso, si el Senado, ya que esta disposición no requiere de la anuencia del Ejecutivo, desea hacer justicia a dicho personal y mantener lo que concedió hace dos meses, no puede menos que convenir en un aumento del 50%.

El señor COLOMA.— En mi concepto, la disposición no necesita del patrocinio del Ejecutivo, pues venía de la Cámara de Diputados en esas condiciones, y debe ser votada.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si no hay inconveniente, daré por aprobado el artículo 1º en la forma propuesta por las Comisiones y, en seguida, nos pronunciaríamos respecto de la indicación renovada.

Acordado.

En cuanto a la indicación renovada, la

Mesa coincide con la opinión del Honorable señor Coloma. El artículo 1º venía sin el referido agregado de la Cámara de Diputados; de manera que es una adición hecha en el Senado, para restringirlo. Por lo tanto, cualesquiera que sean las consideraciones del señor Ministro, constitucionalmente el Senado tiene facultad para votar la indicación.

En votación.

El señor SECRETARIO.— La indicación renovada es para suprimir la frase "o de la asignación a que se refiere el artículo 4º de la ley Nº 12.407".

—*Resultado de la votación: 15 votos por la afirmativa, 1 abstención y 3 pareos.*

—*Aprobada la indicación.*

El señor SECRETARIO. — En el artículo 2º, hay una indicación renovada, para reemplazar este artículo por el siguiente:

"Artículo 2º.— Los jornales de los obreros fiscales se reajustarán en un 80 por ciento del alza del costo de la vida al 31 de diciembre de 1956, a partir del primero de enero de 1957".

Se mantiene la exclusión de los obreros agrícolas.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Esta indicación necesita iniciativa del Presidente de la República.

El señor MARTONES.— Hemos renovado esta indicación a sabiendas de que necesita iniciativa del Ejecutivo, porque queremos dejar constancia de nuestra disconformidad con un aumento de solo 25 por ciento para los obreros fiscales.

Estos trabajadores son los peor rentados, ganan menos que los del sector privado. Sin embargo, a éstos les hemos aumentado sus remuneraciones en un 80 por ciento del alza del costo de la vida.

Hemos rogado en la Comisión, en la mañana de hoy, al señor Ministro de Hacienda para que patrocine una indicación de tanta justicia como ésta, pero no lo hemos conseguido.

Ya que el reajuste del 25 por ciento será solamente por once meses de este año, espero que el Ejecutivo estudie una fórmula para colocar a los obreros fiscales en el mismo nivel que los del sector privado. Para ellos no hay asignación de estímulo, ni bonificación, ni ventaja alguna de las que se otorgan a los personales de otras reparticiones. Para los obreros fiscales no habrá sino el 25 por ciento de reajuste.

Nosotros conocemos los salarios que ganan estos obreros. En muchos casos, no logran más que el mínimo establecido en la última ley que hemos despachado.

Por consiguiente, nuestra indicación es para dejar constancia de nuestra protesta y para rogar, ya que no podemos proceder en otra forma, que se estudie una manera para añadir, al reajuste de los obreros fiscales, el 5 por ciento y fracción que falta para colocarlos en el mismo nivel que los obreros del sector privado.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—No desearía que quedara en el ambiente del Senado la idea de que es el Ejecutivo quien ha cometido una injusticia.

El Ejecutivo propuso para el sector privado un reajuste del 25 por ciento, y el Congreso aprobó uno superior. En consecuencia, la injusticia no la ha cometido el Ejecutivo, sino, tal vez, el Congreso.

El proyecto da un 25 por ciento de reajuste y, además, precisamente para compensar la diferencia entre un 30 por ciento de los salarios bases del sector privado y un 25% del total de los salarios del sector público, aumenta, tanto a los obreros como a los empleados, la asignación familiar por cada carga.

Esto significa, en el volumen de remuneraciones, un aumento del 16,5%, que, añadido al 25% general, da un aumento total de 41,5%.

El señor MARTONES.— En realidad, el señor Ministro da un poco vueltas mis palabras y hace caer la responsabilidad sobre el Congreso, por haber otorgado un mayor aumento al sector privado. Expres-



sa que la injusticia no partió del Ejecutivo, que propuso un 25% de aumento, sino del Congreso, que acordó un reajuste equivalente a un 80% del alza del costo de la vida.

La verdad es que nosotros no hemos cometido ninguna injusticia; por lo contrario, mejoramos la proposición del Ejecutivo. Por desgracia, en este caso no podemos hacer lo mismo, porque para ello se requiere el patrocinio del Gobierno.

De modo que sólo nos quedamos con la expresión de nuestras ideas, con la protesta por un hecho que es irritante. Hace pocos días, despachamos una ley para restablecer los quinquenios en las Fuerzas Armadas. En esta oportunidad, aprobaremos un 10% más de aumento al sueldo de las Fuerzas Armadas. También aprobaremos un aumento de 50% en las remuneraciones de veinte mil empleados fiscales. Pero a los obreros les acordamos solamente un 25%. La verdad es que nosotros no podemos hacer nada para evitar esto. Nos limitamos, entonces, a rogar al Ejecutivo que se preocupe de remediar la situación desmedrada de los obreros fiscales.

El señor ALLENDE.— El Honorable señor Martones hace bien en plantear con claridad y con insistencia el pensamiento de los Senadores del Frente de Acción Popular.

Como recordarán los señores Senadores, cuando se trató el proyecto que beneficia al sector privado, hicimos presente que nos absteníamos de votar en general, actitud que no asumimos hoy —como ya lo explicó el Honorable colega— por el escaso número de Senadores presentes en la Sala y frente al temor de que no hubiera quórum. Hemos observado de parte del Ejecutivo, en ambos proyectos, el deseo de estabilizar las remuneraciones en circunstancias de que los precios continúan subiendo cada día sin que se adopte ninguna medida para impedirlo.

Además, mientras se discutía el proyec-

to referente al sector privado, hicimos presente que ya se habían producido alzas de diversos artículos, y leímos aquí una lista de ellos. Ahora hay que agregar lo ocurrido en estos días, y lo que va a pasar con el azúcar, con la locomoción, etc.

Esto está indicando que teníamos razón cuando sosteníamos que el porcentaje de reajuste no significaba siquiera paliar efectivamente la situación de bajas remuneraciones que reciben los asalariados del sector privado y del sector público.

A nosotros nos interesa dejar constancia, para tranquilidad de nuestra conciencia, de que estimamos que este tipo de política que se aplica periódica y constantemente, en el sentido de ir separando unos sectores de otros, es extraordinariamente perjudicial. Hemos dicho en reiteradas oportunidades que lo lógico debió ser, respecto del proyecto en debate, el estudio serio de una escala única de sueldos que permitiera uniformar las remuneraciones del sector público con relación, por cierto, a las funciones y responsabilidades de los cargos y a los años de servicio. Sin embargo, ahora vemos que a un grupo determinado de empleados se le concede un reajuste del 50%, y a otro, solamente un 25%, y que esto último se mantiene intransigentemente respecto del sector obrero.

Ya hemos hecho presente —lo hicimos al tratar del hecho presente y tenemos que repetirlo frente al proyecto en debate— que, como también lo ha anotado nuestro Honorable colega señor Martones, los sectores armados quedan en situación de privilegio, pues han sido beneficiados por los quinquenios y ahora recibirán un reajuste. Aunque éste tendrá un porcentaje inferior al de los demás empleados públicos, ellos recibirán en definitiva, tomando en cuenta también los quinquenios, un mejoramiento de remuneraciones muy superior al del resto de los empleados.

El señor MARTONES.— Si sumamos este mayor beneficio a lo que se acaba de

regalar a los salitreros, obtenemos una cantidad suficiente para mitigar en buena parte la miseria de todos los obreros fiscales.

El señor ALLENDE.—Agradezco la anotación del Honorable señor Martones.

Hicimos presente, hace poco, lo que significa todo esto, y cómo hay un temperamento y una posición que se traducen en votar indicaciones trasnochadas, sin ningún antecedente, sin ninguna cifra, sin nada que las justifique. Pero cuando se trata de los sectores obreros, estamos implacablemente amarrados por la actitud cesárea del Ejecutivo. Por desgracia, hay sectores del Parlamento que aun frente al silencio del Ejecutivo, complaciente y oficialmente aceptan lo propuesto para las compañías del salitre.

Pero lo que nosotros queremos nuevamente hacer presente, es nuestro criterio en el sentido de que en materia de remuneraciones, de previsión, etc. no es posible seguir en este criterio parcelado, irregular y absurdo de establecer privilegios para determinados grupos de chilenos. No existe una visión de comunidad nacional; hay una política de "sálvese quien pueda". Cada sector trata de obtener pequeñas ventajas y granjerías. No hay sentido nacional, ni consideración de conjunto; hay oportunismo y aprovechamiento ilícito de determinadas circunstancias.

El señor CRUZ-COKE.—Únicamente quiero señalar que el Honorable señor Bulnes tenía toda la razón al plantear el problema en la forma en que lo hizo, porque las mismas palabras de los Honorables señores Martones y Allende se pueden aplicar a cada uno de los artículos en discusión. Aquí cada grupo ha tratado de salvarse, de ocupar mejor situación, lo que origina una cadena sin fin que nos lleva al caos.

Quiero llamar la atención hacia el hecho de que no nos queda sino ir votando los artículos, porque no podemos hacer otra cosa. En realidad, falta una visión

de conjunto que permita establecer justicia, sin parcelaciones, como decía con mucha razón el Honorable señor Allende.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—La indicación renovada no puede ser votada.

—*Queda aprobado el artículo 2º propuesto por las Comisiones.*

El señor SECRETARIO.—En el artículo 3º, se ha renovado indicación para agregar a este artículo el inciso siguiente: "Estas disposiciones no se aplicarán al Banco del Estado de Chile, que por la naturaleza jurídica de sus empleados y la calidad de entidad autónoma, se regirá por las normas establecidas para los empleados y obreros del sector privado".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES.—La verdad es que el personal del Banco del Estado de Chile se rige, de acuerdo con su ley orgánica, por contratos de trabajo. Sus sueldos son fijados con plena autonomía por la superioridad del Banco y no están sometidos a las leyes generales de la Administración Pública ni de las instituciones semifiscales. Estos funcionarios están en las mismas condiciones, especialmente en el orden previsional, que todos los empleados de los bancos particulares.

Debimos haber considerado su situación en el proyecto que mejoró las rentas del sector privado; pero no fue posible hacerlo, de modo que tendrían que quedar afectados al aumento de 25% que se ha propuesto para el sector público.

La indicación renovada tiene por objeto permitir que rijan para ellos las reglas referentes al sector privado.

El señor FAIVOVICH.—Es la manera de subsanar la omisión que hubo en aquella ley.

El señor MARTONES.—Y no necesita, por lo tanto, patrocinio del Ejecutivo.

El señor FREI.—Se regulariza la situación.

El señor FAIVOVICH.—Si no, van a quedar en el aire.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—A juicio del Ministro que habla, esa indicación necesita la iniciativa del Ejecutivo. El Banco del Estado siempre se ha considerado como institución autónoma dentro del sector público. De manera que si se lo incorpora al otro sector, con un reajuste superior, se estaría dando a sus empleados más de lo que propone el Ejecutivo.

El señor MARTONES.—Creo que se está exagerando en esto del patrocinio del Ejecutivo. Necesitaría ese patrocinio si el mayor gasto lo fuera a financiar el Fisco. Pero en este caso, el Fisco no desembolsará un solo centavo. El gasto será por cuenta de las utilidades del Banco del Estado, no afectará a las rentas generales de la Nación, ni necesita de un financiamiento especial. Podrá tener razón el Ejecutivo en otros aspectos, pero no en éste de mejoramiento de las rentas de los empleados del Banco del Estado, como tampoco en el orden previsional.

El señor BULNES SANFUENTES.—El Honorable señor Martones está equivocado al sostener que sólo las indicaciones de mejoramiento de rentas que irroguen mayores gastos de parte del Fisco requieren iniciativa del Ejecutivo. La Constitución es muy clara al respecto.

El artículo 45 dice:

“Corresponderá, asimismo, al Presidente de la República la iniciativa para ... crear nuevos servicios públicos o empleos rentados y para conceder o aumentar sueldos y gratificaciones al personal de la Administración pública, de las empresas fiscales y de las instituciones semifiscales”.

Y agrega:

“El Congreso Nacional sólo podrá aceptar, disminuir o rechazar los servicios, empleos, emolumentos o aumentos que se propongan”.

Es evidente que el Banco del Estado, o

es empresa bancaria fiscal o es institución semifiscal; pero de ninguna manera es entidad particular. Su patrimonio pertenece exclusivamente al Fisco, que ha aportado fondos a este negocio bancario.

El señor MARTONES.—¿Me permite una pregunta, señor Senador?

¿Quién fija la planta del personal del Banco del Estado: el Presidente de la República o el Consejo del Banco del Estado?

El señor COLOMA.— El Consejo del Banco del Estado.

El señor BULNES SANFUENTES. — Aunque así sea...

El señor MARTONES.— De tal modo que si procediera aplicar esa disposición constitucional al Banco del Estado, sólo el Presidente de la República podría crear cargos y fijar su planta de empleados. De ahí que es muy interesante la observación formulada por el Honorable señor González Madariaga en orden a que conviene, de una vez por todas, que se defina cuál es la situación jurídica del referido banco. Pero, por el manejo mismo que ha tenido hasta ahora, especialmente en materia de fijación de su planta de empleados, creación de cargos, etcétera, no hay duda de que no se rige por aquella disposición.

El señor BULNES SANFUENTES. — Que el Consejo del Banco del Estado tenga facultades, de acuerdo con su ley orgánica, para fijar su planta de empleados, probablemente constituye una infracción constitucional cometida en el decreto con fuerza de ley correspondiente. Pero lo que estamos discutiendo es otra cosa: si el mejoramiento de las remuneraciones de los empleados de este banco requiere o no la iniciativa del Presidente de la República. Ahora bien, de acuerdo con el artículo 45 de la Constitución Política del Estado, es obvio y sencillo que la requiere, porque así lo exige para todo mejoramiento de remuneraciones de los empleados de la Administración Pública y de las instituciones fiscales y semifiscales.

Intervengo en este debate, porque creo que las mismas razones que pueden invocarse en favor de los empleados del Banco del Estado, podrían invocarse en favor de los empleados de las demás instituciones semifiscales, empresas autónomas o entidades autónomas de carácter fiscal. En este proyecto de ley, ya se ha discriminado demasiado para que sigamos haciéndolo, para que continuemos introduciendo injusticias en materia de remuneraciones, para que le demos mejor trato a un grupo de empleados que a otro, en forma de que después otro grupo vendrá a solicitarlo y conseguirá un poco más, lo que hará volver al primer grupo a pedir reajuste para nivelarse con el segundo y aun superarlo. Con esta política, iremos rápidamente al despenadero.

Sostengo que la indicación en debate es inconstitucional, pues vulnera el artículo 45. Además, no hay motivo para discriminar entre los empleados de una y de otra institución semifiscal.

El señor COLOMA.—Creo que hay una razón fundamental que destacar: la naturaleza misma del Banco del Estado está mucho más de acuerdo con el carácter de institución particular o privada que con el de institución pública. Se trata de un banco que se rige por las mismas normas o reglas vigentes para todas las demás instituciones bancarias. No es el caso, por ejemplo, de la Caja de Empleados Particulares, porque no hay una Caja de Empleados Particulares de tipo privado, sino una sola, que es de carácter público. Tampoco hay un Servicio de Seguro Social de índole particular; existe uno sólo, de carácter público. En cambio, los bancos, sin excepción alguna, son empresas privadas. Es natural, entonces, de acuerdo con esta realidad, que el personal del Banco del Estado tenga iguales derechos y el mismo tratamiento que el que otorgan los bancos particulares a sus empleados. Por estas razones, el Banco del Estado tiene mucho más el carácter de empresa privada que el de empresa pública.

El señor BULNES SANFUENTES. — Las consideraciones que hace el Honorable señor Coloma respecto del Banco del Estado podrían extenderse a muchas otras instituciones semifiscales. La Caja de Accidentes del Trabajo, por ejemplo, no es sino una compañía de seguros...

El señor MARTONES.—¡Estatal!

El señor BULNES SANFUENTES. — Estatal, como el Banco del Estado, pero opera en el ramo de seguros, por lo que podría aplicarse a sus empleados el mismo régimen que el del personal de las compañías de seguros particulares. La Empresa de los Ferrocarriles del Estado es una empresa semifiscal, pero también hay ferrocarriles particulares. Esto es, explota un negocio que legítimamente pueden explotar los particulares. La Caja de Crédito Minero y cualquiera otra institución de fomento, también participan del carácter propio de las empresas bancarias. Aunque no puedan desarrollar la totalidad de las funciones de éstas, evidentemente son en esencia de carácter bancario.

Estimo, señor Presidente, que no debemos continuar discriminando entre los distintos grupos de empleados. A los pertenecientes a las instituciones semifiscales, se trata de otorgarles un reajuste de sueldos basado, no en que estén en una situación especial, sino en el encarecimiento de la vida, que ha sido igual para todos los empleados. Por lo tanto, debemos tratarlos igual que al resto de los empleados del País.

El señor MARTONES.—No se trata de discriminar, sino de aclarar la situación de estos empleados.

El señor FREI.—Deseo manifestar que lo que está en discusión es solamente la conveniencia de que el Banco del Estado se rija por un régimen u otro.

Los que suscribimos esta indicación estimamos que el Banco del Estado no ha sido sometido al régimen de los empleados públicos ni al de los semifiscales, pues tiene un estatuto, para su personal, que

es equivalente al de los empleados particulares, el cual debe ser mantenido, por la elasticidad misma de sus funciones de banco. En consecuencia, tratándose de una indicación que no se refiere a aumentos de remuneraciones, sino a la calidad jurídica del personal de esa institución, me parece que no tiene relación con el artículo 45 de la Constitución Política.

El señor ACHARAN ARCE.— La ley que dió origen a la formación del Banco del Estado dice en su artículo 1º: “Establécese el Banco del Estado de Chile, que quedará formado por la fusión de la Caja Nacional de Ahorros, Caja de Crédito Hipotecario, Caja de Crédito Agrario e Instituto de Crédito Industrial.

Será una institución bancaria, financiera y comercial que propenderá al fomento de las actividades productoras y facilitará la circulación de bienes mediante una acción crediticia que consulte las necesidades fundamentales de la economía nacional.

El Banco será una institución autónoma, con personalidad jurídica, de duración indefinida, y sus relaciones con el Gobierno se ejercerán por intermedio del Ministerio de Hacienda”.

Este artículo es claro. Esta es una institución bancaria autónoma. De tal suerte que la indicación renovada debe ser aceptada por el Senado.

El señor RODRIGUEZ.— Quiero agregar solamente, con relación a las observaciones del Honorable señor Bulnes respecto a la calificación de los empleados del Banco que fluiría de las disposiciones constitucionales, que nuestra Carta Fundamental no se puso en el caso de estos organismos. Similar al caso del Banco del Estado, por ejemplo, es el de la Empresa Nacional de Petróleo, el de la ENDESA y el de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, que son autónomas y cuyas plantas las fija el directorio de cada una de ellas, integrado en gran parte con representantes del sector privado. Segura-

mente —en eso concordamos todos— en lo futuro será necesario precisar en forma definitiva el carácter jurídico del Banco del Estado; pero en estos momentos, al tener un sistema previsional regido por una institución de previsión particular y al fijarse sus sueldos por acuerdos de su directorio, tiene todas las características jurídicas de una empresa autónoma, la que, por lo tanto, debiera ceñirse a lo indicado en la proposición nuestra, renovada por diez Senadores.

El señor BULNES SANFUENTES.— Probablemente mi opinión será solitaria. Pero no me merece la menor duda que el Banco del Estado o es una institución semifiscal o es una empresa fiscal. Su capital se formó con los que aportaron, al fusionarse, cuatro instituciones semifiscales, o tres . . .

El señor ALLENDE.— Cuatro.

El señor BULNES SANFUENTES.— . . . : la Caja de Crédito Hipotecario, la Caja de Crédito Agrario, la Caja Nacional de Ahorros y el Instituto de Crédito Industrial. Es decir, cuatro instituciones semifiscales, que siempre fueron reconocidas como tales. La totalidad de su patrimonio pertenece al Fisco. Este designa al Presidente de la Institución, y a gran parte de los Consejeros. Si esto no se llama institución semifiscal —o empresa fiscal, si se quiere— no sé qué podría entenderse por tal.

El señor RODRIGUEZ.— ¿Me permite, Honorable señor Bulnes, con la venia del señor Presidente?

¿No concuerda Su Señoría en que la nueva estructura jurídica que tiene esta institución es distinta de la de las entidades semifiscales, si se toma en cuenta lo que establece el derecho institucional chileno?

El señor BULNES SANFUENTES.— En el derecho institucional chileno o, mejor, en la Constitución, no se habla en ninguna parte de las empresas fiscales de administración autónoma; pero se habla

de las empresas fiscales. Su Señoría, cuando nos habla del Banco del Estado, omite el adjetivo "fiscal" y dice "empresa de administración autónoma". No, señor Senador. Es una empresa fiscal de administración autónoma. Y porque es empresa fiscal, tenemos que decir "de administración autónoma". Si no fuera empresa fiscal, no necesitaríamos decir "de administración autónoma" porque todas las empresas particulares lo son. Y como la Constitución Política del Estado se refirió a las empresas fiscales, comprendió a las que son de administración autónoma y a las que no lo son. Evidentemente, si la Carta Fundamental habla de las instituciones fiscales y de las empresas semifiscales, es porque quiso incluir a las que son de administración autónoma y a las que no lo son. Para mí, éste es un hecho evidente.

El señor CURTI.— Por lo demás, no puede negarse que es empresa fiscal, si su propio nombre lo indica: "Banco del Estado".

El señor MARTONES.— Si fuera así, no podrían Sus Señorías pedir avances y tener cuentas en el Banco del Estado, ni operar en él.

El señor BULNES SANFUENTES.— Yo no los pido, Honorable colega.

El señor COLOMA.—El Banco de Chile, pese a su nombre, no es una institución fiscal.

Creo que procede perfectamente que se vote la indicación, ya que esta institución tiene una característica perfectamente coincidente con las de todas las instituciones bancarias particulares, y es ilógico que su personal esté sometido a un tratamiento distinto del que rige para otros personales que desempeñan idénticas funciones.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si me permite el señor Senador, desearía que se indicara a qué régimen está sometido el Banco del Estado.

El señor COLOMA.—Está sometido a un régimen de previsión propio. Hay una caja de previsión del personal del Banco del Estado.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Pero sometido a qué estatuto?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—O sea, está sometido en parte, al régimen del sector público y, en parte, al del particular.

Realmente, en este momento estoy perplejo en cuanto a resolver este problema.

El señor COLOMA.—No hay una resolución sobre el particular. Por eso, correspondería aclararlo ahora.

El Consejo del Banco del Estado designa al personal, designa al Presidente, aumenta o disminuye la categoría de sus funcionarios. Posiblemente, pueda ser ésta una deficiencia de la ley; puede ser que la ley que creó el Banco del Estado sea inconstitucional, pero es una ley que está vigente o, mejor dicho, un decreto con fuerza de ley, dictado por expreso encargo del poder legislador, que pasó por todos los trámites legales y constitucionales y que recibió el visto bueno de la Contraloría General de la República. De manera que existe el Banco del Estado dirigido por un consejo como una institución particular, porque para todas las designaciones del personal procede con la más absoluta libertad.

El señor MARTONES.—Prueba de ello es que los Parlamentarios comercian con el Banco del Estado. De otro modo, no lo podrían hacer.

El señor BULNES SANFUENTES.— Porque no es institución fiscal, sino semifiscal, ya que se considera que la prohibición impuesta a los Parlamentarios rige con respecto a aquéllas, y no a las semifiscales. Naturalmente, esto no quita que, a mi juicio, no esté muy bien que los Parlamentarios comercien con el Banco del Estado.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—La verdad es que, en mi concepto, aunque tengo una opinión pro-

pia, me inclino a creer que podría el Congreso reglamentar el Estatuto Jurídico de los Empleados del Banco del Estado. Ha ocurrido muchas veces que el legislador ha hecho regirse por las leyes de los empleos particulares a muchas instituciones semifiscales...

El señor FREI.—O autónomas.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—... o autónomas. De manera que si es preciso cambiar el régimen jurídico de una institución, el Congreso es soberano para hacerlo.

El señor FREI.—Eso sostengo.

El señor COLOMA.—De eso se trata.

El señor FREI.—De eso se trata. Justamente, aquí no se está discutiendo la iniciativa de los gastos, sino el estatuto jurídico del personal.

El señor MARTONES.—Votemos, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Entonces, la indicación tendría por finalidad precisar exactamente el régimen jurídico del personal del Banco del Estado.

El señor COLOMA.—Exactamente. Nada más que eso.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Siendo así, creo que es procedente.

El señor MARTONES.—La indicación así lo establece, claramente, cuando dice que los empleados se regirán por las normas establecidas para los empleados y para los obreros del sector privado. Así queda establecido.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En ese entendido, procedería votar la indicación.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor PEREZ DE ARCE.—Como mi opinión coincide con la del Honorable señor Bulnes Sanfuentes, voto negativamente.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votación: 12 votos por la afirmativa, 2 por la negativa, 2 abstenciones y 3 pareos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Aprobada la indicación.

El señor QUINTEROS.—Hay otra indicación renovada, relativa al artículo 3º.

El señor FREI.—¿No podríamos ir más rápido? Son ya casi las ocho, y estamos recién en el debate sobre el primer artículo a que se refiere el segundo informe.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Lo ideal sería que Sus Señorías limitaran sus observaciones. O bien, podría establecerse que sólo usarán de la palabra dos Senadores: uno para impugnar la indicación y otro para apoyarla.

El señor FREI.—Claro. Creó que todos debemos hacer un pequeño esfuerzo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se podría prorrogar la hora hasta que se despache el proyecto...

El señor RODRIGUEZ.—O sesionar mañana en la mañana.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—..., en la inteligencia de que cada vez usarán de la palabra no más de dos Senadores, uno para impugnar y otro para aprobar la indicación.

¿Habrá acuerdo para proceder de esa manera?

El señor FREI.—En realidad, el proyecto viene ya en segundo informe, y todos tuvimos tiempo, en las Comisiones, para exponer nuestro pensamiento.

El señor MARTONES.—¿Depende de qué se trate!

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Queda así acordado.

El señor SECRETARIO.—En relación con el artículo 3º, se ha renovado indicación para aprobar el siguiente nuevo:

“Facúltase al Director General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para que con aprobación del Supremo Gobierno, proceda a reajustar hasta en un porcentaje que no podría exceder del 25% las remuneraciones del personal ferroviario. El mayor gasto que representa este

reajuste será de cargo de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado”.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría, pero la Mesa hace presente que la indicación requiere la aceptación del Presidente de la República.

El señor RODRIGUEZ.—Está incluida la Empresa.

El señor FAIVOVICH.—En realidad, la Empresa está incluida.

Practicamente, este artículo aparece en el segundo informe y tiene una sola observación: aquella que dice que las diferencias de sueldos y jornales que se pagan al personal de la Empresa, en virtud del artículo 10 de la ley 12.006, tienen el carácter de sueldo y jornal base, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley N° 12.405.

Pues bien, señor Presidente, ¿qué ocurre con la Empresa de los Ferrocarriles del Estado?

El personal mencionado está sometido a un régimen de remuneraciones muy especial. Tienen un sueldo base que muchas veces representa la tercera parte de lo que en realidad perciben, pues ganan una mayor cantidad por una serie de trabajos a trato o de trabajos calificados por la Empresa. Ahora, de mantenerse el artículo tal como viene, ocurriría que el reajuste operaría sobre una fracción de lo que este personal de empleados y obreros percibe. De ahí que toda la indicación que acaba de leerse podría reducirse a reemplazar la expresión “que tienen el carácter de sueldo y jornal”, por “remuneraciones”. Bajo la denominación “remuneraciones” se involucraría al sueldo base y lo que perciben por trabajos calificados.

En la mañana de hoy, esta materia fue discutida en el seno de las Comisiones unidas, y la verdad es que quedamos satisfechos con la indicación del señor Ministro, porque entendimos que compren-

día la totalidad de lo que esta gente percibe. Pero ahora resulta que no es así.

Por esto, rogaría al señor Ministro de Hacienda que, comprendiendo el alcance de esta indicación, concurriera con los Senadores que la hemos formulado a subsanar este error, que se traduce en un enorme daño al personal que trabaja en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Se trata de reemplazar la expresión que se emplea en el proyecto, por “remuneraciones”.

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente, quiero ratificar las palabras que acaba de pronunciar el Honorable señor Faivovich.

En realidad, en la mañana de hoy, en las Comisiones unidas, cuando presentamos la indicación que se acaba de aprobar, el señor Ministro nos dijo que la proposición era inútil porque quedaba comprendida dentro del tenor del artículo 3°. Pero la afirmación del señor Ministro era equivocada.

Como acaba de recordar el Honorable señor Faivovich, en el salario de los obreros, especialmente de la Empresa de los Ferrocarriles, el sueldo base es una cantidad pequeñísima, puesto que la mayor parte de la remuneración está formada, en el personal de Maestranza, por los “tratos”, y en el de Tránsito, por las “primas de recorrido”.

Si ahora, como es la intención del señor Ministro, aplicamos este reajuste del 25% solamente sobre el sueldo base, ello constituirá una burla, porque el reajuste no será sobre lo que efectivamente están ganando —sueldo base más los “tratos” o las “primas por recorrido”—, sino sobre una parte insignificante o pequeñísima del total de su remuneración.

Se considera sueldo imponible el total de la remuneración que se percibe, y en ocasiones anteriores el reajuste se ha hecho también sobre los “tratos” y las “primas por recorrido”.

El Director de los Ferrocarriles par-



ticipa del criterio de los Senadores que hemos formulado esta indicación. No tiene, entonces, ninguna seriedad —y perdóneme el señor Ministro la palabra empleada, pero no encuentro otra más adecuada en estos momentos y no es mi ánimo ofenderlo— hablar de un reajuste del 25%, cuando en realidad tal porcentaje se aplicará solamente sobre la tercera parte de lo que en verdad gana el personal.

A evitar esta situación tiende la indicación renovada, para que el reajuste sea serio y se aplique sobre la totalidad efectiva que está ganando el personal de la Empresa de Ferrocarriles.

Era lo que deseaba agregar, señor Presidente.

El señor RODRIGUEZ.— No es imperativo, sino facultativo.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).— La disposición que aprobaron las Comisiones dice que este porcentaje se aplicará sobre sueldos y jornales reajustados en conformidad con la ley N° 12.006.

De acuerdo con estas normas, el personal recibe el reajuste en la forma que establece la ley N° 12.006. A este respecto, había una situación anómala: a los empleados se les había dado un reajuste superior al que ordenó la ley N° 12.006. La diferencia se pagaba en planillas suplementarias, porque la Contraloría estimó que no se les podía otorgar un reajuste superior al indicado en aquel texto legal; pero dicha diferencia se fue absorbiendo a medida que los empleados ascendían. Precisamente, el inciso 3° del artículo 3°, cuando se refiere a la ley N° 12.405, salva esta situación, pues deja en claro que la asignación adicional pasa a ser sueldo base; de modo que también sobre ella se aplica el reajuste que ordena el proyecto que discutimos.

Eso es todo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Me atrevo a rogar a los

señores Senadores que ojalá no insistan en las indicaciones que no pueden votarse por requerir iniciativa del Ejecutivo.

El señor QUINTEROS.— ¿Me permite, señor Presidente?

Comprendo que los señores Senadores deseen retirarse, pero se trata de una indicación que afecta a varios miles de obreros y, por mucho cansancio que tengamos, debemos preocuparnos de su situación. Deseo agregar que no estoy haciendo demagogia.

Le pregunto concretamente al señor Ministro de Hacienda si es efectivo que los tratos y primas forman la parte principal del salario de los obreros ferroviarios y si, de acuerdo con el proyecto del Ejecutivo, las remuneraciones se reajustarán sobre esa base.

El señor FAIVOVICH.— Aun más, el propio señor Ministro ha sostenido, de acuerdo con el criterio de los Senadores, que todos los reajustes deben hacerse sobre la base de la renta imponible. Pero resulta que, de mantenerse el artículo 3°, los ferroviarios no recibirán el reajuste sobre lo imponible, porque tienen un sueldo base que es muy inferior a lo que en realidad perciben.

Este 25% quedaría reducido para esos obreros a un 10% o a un 12%. Esta es, escuetamente, la verdad.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Constitucionalmente, esta indicación requiere iniciativa del Ejecutivo.

El señor FAIVOVICH.— ¿Por qué va a requerir acuerdo del Ejecutivo, señor Presidente?

El señor BULNES SANFUENTES.— Después de aprobada la indicación relativa al Banco del Estado, parece que ninguna iniciativa requiere el asentimiento del Ejecutivo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— A juicio de la Mesa, la disposición constitucional es muy clara...

El señor FAIVOVICH.— Si ésta es una materia promovida por el Ejecutivo, de modo que el Congreso está facultado para extender o restringir el alcance de sus disposiciones.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— De acuerdo con la Constitución, señor Senador, insisto, en que este asunto requiere la iniciativa del Ejecutivo.

El señor MARTONES.— Este debate nos obliga a ocupar un minuto más.

Voy a poner una ejempló: entre un mecánico y el ingeniero jefe de la Maestranza, se conviene un precio por la realización de un trabajo; el ingeniero jefe no necesita de una ley para fijar el valor del trabajo que realizará aquel obrero. De tal modo que esta disposición no es inconstitucional, pues lo único que persigue es que quede establecido que así como se reajustan en un 25% los sueldos, se reajusten en el mismo porcentaje todas aquellas cantidades que no forman parte del sueldo base.

El señor RODRIGUEZ.— Además de no ser inconstitucional, a mi juicio, es muy clara, porque sólo faculta al Director de la Empresa, y esa facultad debe ser ratificada por el Supremo Gobierno. Es optativa.

El señor FAIVOVICH. — La indicación ha quedado reducida solamente a cambiar "sueldo base" por "remuneraciones".

El señor MARTONES.— No puede ser de otro modo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— La disposición constitucional es muy clara, pues establece que para otorgar aumentos de remuneraciones se requiere la iniciativa del Ejecutivo.

El señor QUINTEROS.— Sólo estamos definiendo lo que se entiende por remuneración.

El señor BULNES SANFUENTES.— Estamos haciendo de constituyentes; estamos modificando la Constitución.

El señor MARTONES.— Su Señoría

podría aclarar, entonces, con qué facultad el Director de la Empresa conviene con un grupo de obreros la ejecución de un trabajo en forma de trato.

El señor CURTI.— Para eso no se necesita dictar una ley

El señor MARTONES.— Eso es lo que pretendemos que quede establecido: que el reajuste del 25% regirá también sobre los tratos y sobre las horas extraordinarias.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Lamento mucho no poder complacer a los señores Senadores, pero en virtud de la obligación que tiene la Mesa de respetar la Constitución, no se puede votar esta indicación.

El señor QUINTEROS.— Quiere decir, entonces, que el reajuste será de un cinco o un seis por ciento.

El señor MARTONES.— Eso no significa que el Director de la Empresa no pueda convenir con su personal los pagos extraordinarios en la forma que él estime conveniente.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Dentro de sus facultades, sí.

El señor ALLENDE.— Que quede en claro el pensamiento del Senado. El Director de la Empresa lo tomará en cuenta.

El señor SECRETARIO.— Artículo 4º.— La Comisión propone suprimir el inciso segundo, que dice:

"Deróganse todas las disposiciones relativas a gastos de representación de que gozan los Senadores y Diputados, a contar desde el 21 de mayo de 1957".

El señor BULNES SANFUENTES. — Señor Presidente, en las Comisiones unidas se acordó la supresión del inciso segundo, con los votos contrarios de los Honorables señores Rivera, Frei, Cerda y del Senador que habla.

El señor LAVANDEROS.— Y con mi abstención.

El señor BULNES SANFUENTES.—

La supresión del inciso segundo significa aumentar la dieta parlamentaria, que actualmente asciende a \$ 100.000, incluyendo los gastos de representación, a ciento noventa y cinco mil pesos. O sea, la mantención de los gastos de representación importa 70 mil pesos más y significa, por lo tanto, un reajuste de 95%.

Es indudable que la dieta parlamentaria es baja actualmente; pero, en momentos en que se están limitando los reajustes de los sectores público y privado y en que los Poderes Públicos han aprobado medidas antinflacionistas que importan sacrificios para todo el País, especialmente para los asalariados, es inadmisiblemente, a nuestro juicio, que los miembros del Congreso Nacional aumenten su propia remuneración en 95%. Según mi parecer, más que inadmisiblemente, esto constituye un verdadero desafío al País, compromete el prestigio del Parlamento ante la opinión pública y contribuye, en cierta medida, a socavar nuestras instituciones fundamentales.

Nosotros, los Senadores conservadores, en cumplimiento del acuerdo de la junta ejecutiva de nuestro partido, votaremos en contra del inciso segundo, lo cual significa eliminar los gastos de representación y mantener la dieta en un total de 125 mil pesos, o sea, con un reajuste de 25%, porcentaje que se ha aplicado a la mayor parte de los funcionarios públicos.

El señor LAVANDERO.—Quiero dejar constancia de que, en las Comisiones unidas, me abstuve respecto de esta materia.

El señor MARTONES.—Yo no tengo ningún temor de declarar a la faz del País cuáles son las razones que nos asisten para votar favorablemente este inciso. Y no tengo temor, porque mi vida —como, estoy seguro, la de todos los Senadores de Izquierda— es clara como el agua y puedo presentarme con la frente muy en alto ante la opinión pública.

Nosotros no hemos gastado 40 ó 50 millones de pesos para ocupar un sillón en el Senado. Sabe el País entero que, en

estos momentos, hay senadurías que se avalúan en tal cantidad. Si Sus Señorías disponen de esa suma de dinero para venir a ocupar una banca en esta corporación, se comprende perfectamente por que no tengan ningún interés en que la dieta sea aumentada. Ahora, si Sus Señorías obtienen esas sumas de dinero recolectándolas entre sus amigos, no hay duda alguna de que quienes pueden aportar esas cantidades tienen que ser los sectores empresarios. De tal manera que estarían inhabilitados para actuar en el Senado. Ha visto el País estupefacto como las calles de la ciudad parecen lavanderías con lienzos que las cruzan de acera a acera, banderines de seda que cuelgan desde los alambres, carteles de dos metros, en colores, que valen por lo menos \$ 150 cada uno; páginas enteras en los diarios y audiciones "radiales" permanentes con propaganda de los candidatos. Yo pregunto ¿de dónde sale ese dinero?

Nosotros, en cambio, llegamos al Parlamento con un esfuerzo extraordinario, haciendo sólo aquellos gastos mínimos que la misma ley nos impone para desarrollar nuestra propaganda, y entregamos todo nuestro tiempo a la labor parlamentaria, no porque tomemos nuestros cargos como una profesión, sino porque procedemos con sentido de responsabilidad.

Yo me he levantado hoy a las seis de la mañana a leer este proyecto e inmediatamente después he corrido al Congreso, donde he estado desde las 10 de la mañana, como le consta al Honorable señor Bulnes, porque entré a la Comisión da Hacienda junto con Su Señoría. Trabajé hasta la una y media de la tarde. Salí a almorzar para regresar a las tres de la tarde a la Comisión a fin de renovar indicaciones. Son en estos momentos las ocho de la noche, y he trabajado hoy como trabajamos todos los días. Además, nuestra condición de representantes del pueblo no sólo nos obliga a estar aquí en el Senado, sino también a ocupar nuestro

tiempo permanente defendiendo a vastos sectores de asalariados de las injusticias sociales que se cometen con ellos. También tomamos contacto con nuestros representados, visitamos nuestras provincias y hacemos ingentes gastos para poder atender nuestra función Parlamentarios.

No fuimos nosotros los que restringimos a un 25% el aumento de los sueldos y salarios de los sectores privado y público: levantamos nuestra voz para decir que ello es injusto y constituye una imposición del Ejecutivo y que el aumento equivalente al 80% del aumento del costo de la vida había que aceptarlo como el mal menor. Y pugnamos por un aumento equivalente al ciento por ciento del alza del costo de la vida.

Creemos que debemos desempeñar con dignidad nuestros cargos. Nosotros no estimamos que sea inferior la condición de Parlamentario ni sea menor el tiempo que los Parlamentarios emplean en el cumplimiento de sus funciones, con relación a un empleado público de Primera Categoría. Tales empleados, mediante este proyecto, pasarán a gozar de un sueldo de 132.570 pesos, más las asignaciones de todo orden establecidas ya o que se establecen en este proyecto, que, en muchos casos, son del 50%. Hay funcionarios de Primera Categoría que ganarán más de 200 mil pesos.

Creo que el cargo de Parlamentario debe desempeñarse con dignidad. Los que no somos abogados de ninguna gran empresa, que no defendemos derechos extraños, sino los del País, no tenemos decirle al País entero que la dieta de 125 mil pesos, que se pretende establecer por algunos señores Parlamentarios, no alcanza para atender debidamente nuestras necesidades ni nuestros gastos. Tenemos plena autoridad moral y no tenemos temor alguno; no estamos provocando al País, porque dijimos que el salario mínimo para los obreros no puede ser de 400 pesos diarios, sino de 800 pesos; no lo dijimos

por estimar que 800 pesos fuera suficiente, sino porque vimos que no podríamos obtener más.

Señor Presidente, podría exponer muchas cosas en esta oportunidad; podría traer la lista de Parlamentarios que son dueños de grandes extensiones de tierras, de los que son abogados de grandes empresas, de grandes sociedades anónimas; una recopilación de las leyes dictadas que contienen artículos a los cuales muy poco falta para llevar la firma del Parlamentario beneficiado con sus disposiciones. Hace breves instantes, se le regalaron 700 millones de pesos a una industria salitreira y se levantaron voces en defensa de una bonificación para esta industria, voces que, naturalmente, no fueron las nuestras. Hace pocos días, se despachó una ley que beneficia a la Marina Mercante Nacional, pero que, en el fondo, significa centenares de millones de pesos para las grandes compañías navieras. No somos nosotros los que defendemos a esa clase de empresas.

Por eso, por tener un claro sentido de nuestra responsabilidad y de honradez en el desempeño de nuestras funciones, de viva voz defiendo la indicación.

El señor ACHARAN ARCE.—Pido la palabra.

El señor BULNES SANFUENTES.—Pido la palabra.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Acharán Arce.

El señor ACHARAN ARCE.—Señor Presidente, como liberal, voy a votar en contra de esta indicación, porque mi partido acordó rechazar el aumento de la dieta parlamentaria por estimar que no hay proporción entre este aumento, que es de ciento por ciento, con el aumento de 25% que se le hace al personal del sector público.

Yo participo de la misma opinión del Partido Liberal, porque, mientras se nos propone elevar la dieta a \$ 125.000, que llega a \$ 195.000, incluyendo los gastos de

representación, al personal de la Administración Pública se le pide restricción en sus gastos ordinarios de vida, se le invoca la necesidad de concurrir a darle solución a la hora crucial de orden económico por que atraviesa el País y se le exige sacrificio para encarar sus gastos con sus escuálidos sueldos y el Gobierno y el Parlamento le otorgan sólo un 25% de aumento como reajuste.

Nosotros debemos principiar por dar el ejemplo de abnegación y sacrificio. El Parlamentario no ha de hacer el papel de ganasueldos. La dieta debe ser sólo una ayuda para atender sus gastos y no para vivir de ella.

Yo no soy rico; pero tampoco me falta fortuna para llevar una vida sin apremios, limpia y honesta. He llegado a ocupar este asiento, como por muchos períodos lo he ocupado en la Cámara de Diputados, y siempre por la voluntad libre y soberana del pueblo, al cual, al votar negativamente, creo, una vez más, interpretar.

Nada más, señor Presidente.

El señor BULNES SANFUENTES.— Pido la palabra, señor Presidente.

El Honorable señor Martones, para defender una indicación que, a mi juicio, no tiene defensa, ha creído del caso formular cargos velados pero bastante inteligibles, respecto de algunos sectores del Congreso Nacional.

En primer lugar, se ha referido a los gastos electorales. Afortunadamente, señor Presidente, la mayor parte de la población tiene ojos para ver y habrá podido comprobar que, en materia de gastos electorales, todos los partidos y todas las tendencias políticas corren una carrera muy estrecha...

El señor QUINTROS.—¡Muy de acuerdo!

El señor BULNES SANFUENTES.— Que hay carteles de propaganda de lado a lado de las calles, en los cuales se hace propaganda tanto a candidatos del Partido Conservador como a integrantes del

FRAP. Las cajas electorales —todòs lo sabemos— algunas veces son formadas por los propios candidatos, cuando tienen medios económicos para hacerlo, y, en otras ocasiones, las forman los partidarios del candidato; pero no, como cree el Honorable Senador, las grandes empresas. Así, por lo menos, ocurre en el caso de los Parlamentarios de estos bancos.

Además, el Honorable señor Martones se ha referido en un tono evidentemente ofensivo a los Parlamentarios que ejercen la profesión de abogado. En el Senado, somos muchos los que ejercemos esa profesión, empezando por el señor Presidente de la Corporación. Los hay de todos los sectores y nos honramos de ejercerla, porque la ejercemos honorablemente. El Honorable señor Martones sabe perfectamente que la función parlamentaria no absorbe todo el tiempo de un hombre y, si los que tenemos una profesión que queremos y que necesitamos, la ejercemos, no tiene por qué el Honorable Senador condenarnos durante varios días de la semana al ocio.

El Honorable Senador podrá hablar en tono ofensivo de los abogados que ejercen la profesión cuando pueda señalarles una gestión administrativa; pero puedo decirle que no es el caso de los Senadores de estos bancos y que, particularmente, no le será posible hacerlo respecto del Senador que habla, abogado de una gran empresa y a quien no podrá señalarle haber efectuado jamás, en sus doce años de vida parlamentaria, una gestión de carácter administrativo.

El Honorable señor Martones cree que lo que honra a un hombre es no trabajar, o trabajar simplemente en la medida de lo indispensable. Hay algunos que tenemos la suficiente capacidad de trabajo para desempeñar bien nuestra función parlamentaria o, por lo menos, en la medida de nuestras posibilidades, y para darnos la vida en el ejercicio de una profesión.

Rechazo, por lo tanto, terminantemen-

te el cargo del Honorable Senador y hago votos por que siga habiendo en el Parlamento de Chile muchos políticos que no sean políticos profesionales, que tengan otra profesión.

El señor MARTONES.—Pido la palabra, señor Presidente.

En primer término, señor Presidente, está en un profundo error el Honorable señor Bulnes cuando cree que yo estimo que una persona se honra cuando no trabaja. Por el contrario, estoy trabajando desde los catorce años y quizás más que Su Señoría.

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Quién sabe, señor Senador!

Yo, desde la edad de 15 años, por si le interesa saberlo.

El señor MARTONES.—¿Quién sabe? De modo que nunca he sido un partidario de la ociosidad. Tampoco soy, señor Presidente, partidario del político profesional. Lo que he sostenido es que, para desempeñar debidamente estas funciones, debe dedicárseles, muchas veces, más del tiempo que suelen requerir las actividades particulares.

Luego, señor Presidente, no recrimino una profesión noble como lo es la de abogado. No me refiero a todos los abogados, sino a los abogados de las grandes empresas, a aquellos abogados entre los que está Su Señoría, pero reconozco, al mismo tiempo que Su Señoría ha tenido la suficiente dignidad —de lo cual me siento muy honrado, porque es miembro el Honorable señor Bulnes del Congreso— de abstenerse cada vez que se ha votado alguna disposición que pudiera, aunque lejanamente, afectar los intereses de la COPEC, a la cual pertenece Su Señoría. Lo reconozco hidalgamente.

El señor BULNES SANFUENTES.—A la cual pertenezco desde que estudiaba tercer año de Leyes; desde que se fundó. No estoy allí por ser Parlamentario. Estoy desde mucho antes. No he efectuado jamás una gestión administrativa por parte de la COPEC, y nunca he propuesto al

Senado artículos que favorezcan a la COPEC.

El señor MARTONES.—Acabo de reconocerlo, hace un minuto. Reconozco hidalgamente la actitud de Su Señoría frente a cualquier proyecto de los que aquí se han tratado. He visto que Su Señoría se ha abstenido, aun cuando pudieran sólo ligeramente favorecerse los intereses de la compañía a la cual el señor Senador pertenece y de la cual es abogado desde la edad de no sé cuántos años.

Pero aquí, señor Presidente, las cosas se estilan de otro modo. Para los Parlamentarios, indudablemente, aquí está la prensa, está la maledicencia y está la gente que afirma que estas funciones deben desempeñarse, si es posible, gratuitamente. Hemos venido luchando desde hace muchos años por que puedan estar aquí representantes de los sectores populares, ya que ellos no podían llegar antes al Parlamento por las condiciones en que era menester hacerlo cuando no existía dieta. Pero, por otro lado, formulé indicación, en la Comisión de Hacienda, en la mañana de hoy, para suprimir el último inciso del artículo 4º, y esa indicación fue rechazada, con el voto de Su Señoría. ¿Qué dice el último inciso del artículo 4º? Lo siguiente:

“Los Ministros y Subsecretarios de Estado no podrán percibir sueldos, dietas o participación de utilidades por el desempeño de otros cargos en la Administración Pública, Consejerías y en Directorios de organismos en que el Fisco tenga participación”.

Y este inciso, que pedí fuera suprimido, se ha mantenido, y será despachado luego. Y hay Ministros de Estado que son directores de grandes empresas y que pertenecen a instituciones en las cuales el Estado tiene interés, y entonces estos Ministros de Estado perciben sus sueldos de Ministro, sus sueldos de directores de empresas y ganan, además, la dieta que les corresponde como consejeros... y a veces son consejeros de varias instituciones.

Entonces, ¿por qué no somos francos? ¿Es que hay que admitir que sólo sean los Parlamentarios los que estemos expuestos a la crítica de la opinión pública? ¿O acaso los Parlamentarios no tenemos las mismas necesidades de los demás ciudadanos? ¿Vienen, acaso, los Parlamentarios al Congreso únicamente los días miércoles y jueves?

Véanse los bancos de Sus Señorías. La mayoría, vacíos. Aquí, en cambio, de tres Senadores, dos estamos pareados, lo que no obsta para que estemos defendiendo los intereses de la gente que nos envió al Congreso para ello. De tal modo que es injusto, señor Presidente, pretender limitar las rentas de los Parlamentarios, sobre todo cuando se sabe que los Parlamentarios desempeñan una función de alta jerarquía y de alta responsabilidad.

A mí no me preocupa que mañana se diga que aquí he estado defendiendo con calor la dieta: lo que me preocupa es que mañana se diga que aquí estamos defendiendo los intereses de nuestros representados y que, si tenemos las remuneraciones que la sociedad nos entrega, es precisamente, para poder desempeñar bien nuestro mandato.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Allende.

El señor ALLENDE.—Señor Presidente, me siento moralmente obligado a hablar en esta ocasión, y lo hago a pesar de que no voy a votar, porque estoy pareado con el Honorable señor Rivera; pero, hace 15 días o más, cuando se estudió el proyecto relativo a las remuneraciones del sector privado, hice referencia a este proyecto y dije que, tal como había sido enviado por el Ejecutivo, significaba, a mi juicio, colocar en una situación de excepción al Presidente de la República y también a los Parlamentarios, desde el momento que se les asignaba una renta de 200.000 pesos y se les daba además 50.000 pesos de gastos de representación. Estimé

que esa suma excedía lo conveniente, frente al resto de las remuneraciones que se entregaban al sector privado y al sector público; pero hoy día la situación es diferente. Si se aumenta la dieta en un 25% y se suprimen los gastos de representación, los Parlamentarios nos veremos obligados a eliminar, lisa y llanamente, a los secretarios, o a pagarlos de nuestro propio peculio. En tal caso, el aumento del 25%, suprimidos los gastos de representación, que están destinados al pago de los secretarios, significará, en la práctica, una disminución de la dieta parlamentaria.

Lo anterior, en cuanto se refiere a la remuneración monetaria. Pero a mí me interesa destacar, además, con claridad, mi pensamiento frente a lo que debe ser la remuneración de los Parlamentarios, y a lo que significa la circunstancia de que algunos de ellos tengan como base de subsistencia, única y exclusivamente, lo que reciben como remuneración en el Congreso.

Desde luego, no entiendo el calificativo de "político profesional", mucho menos con carácter despectivo, y me gustaría saber qué alcance parecen darle algunos señores Senadores. Si la vocación pública llama a un hombre con tal apasionamiento, con tal interés, con tal fuerza que lo lleva a dedicar gran parte de su vida a ella, me parece que ese individuo realiza tal vez la más respetable de las actividades humanas. Puede ser "político profesional" un Parlamentario que gaste media hora de su tiempo en un Ministerio para obtener determinadas ventajas, y puede no ser quien, no obstante dedicar a las actividades políticas las veinticuatro horas del día, cumpla su misión honesta y limpiamente y se prepare para desempeñarla.

En oportunidad anterior, cité mi propio caso a manera de ejemplo. Soy médico. No puedo ejercer mi profesión. Hace muchos años que no la ejerzo, y creo que tam-

poco pueden hacerlo la mayoría de los Parlamentarios médicos. No tendríamos tiempo, y estaríamos al margen de toda responsabilidad profesional, si estuviéramos dedicados a atender enfermos en circunstancias de que debemos asistir por muchas horas al Congreso, ni tampoco estaríamos en situación de opinar con seriedad sobre los problemas que se nos presentan. Por último, algunos Parlamentarios, entre ellos los de Izquierda, estamos obligados a recorrer el País, a visitar las zonas a las cuales representamos, para exponer nuestros puntos de vista y sostener diálogos con el pueblo.

No me referiré en esta ocasión —porque ya lo hice, de manera muy clara, y porque volveré a hacerlo, extensamente, en el momento oportuno, con autoridad moral— a lo que comprueban ya muchos sectores de la ciudadanía: a saber, que el País está cayendo, en cuanto al problema electoral— —perdón, señor Presidente: lo voy a decir a conciencia— en un estado de prostitución. No me parece extraño; pero hace cuatro años presenté, en unión de los Senadores señores Eugenio González y Carlos Alberto Martínez, un proyecto de reforma de la ley general de Elecciones.

En realidad, a nosotros mismos debe preocuparnos e interesarnos patrióticamente encarar dicho problema, para definir los cauces ideológicos, por una parte, para evitar el contubernio, por otra, y por último, el desprestigio que significa que el País se dé cuenta de que, para llegar a ser Diputado o Senador, se necesitan ingentes sumas de dinero. Se dirá que algunos pagamos con la moneda de la demagogia, pues sucede que somos leales a nuestros puntos de vista y planteamos nuestro pensamiento, que otros Senadores no comparten. Pero la verdad es que, tal como están ocurriendo las cosas, a mí por lo menos me inquieta extraordinariamente que sigamos sin preocuparnos del gran problema de fondo, que es la manera como deben generarse los Poderes Públi-

cos, acto que debe revestir, como característica, la mayor sobriedad en el planteamiento de los problemas y, también, en los gastos que signifique el llegar al Congreso Nacional.

Yo decía hace pocos días, sin alusiones vedadas, pues no acostumbro hacerlas, pero sí presentando el hecho objetivamente, cómo puede el ciudadano corriente pensar que se gasten treinta o cuarenta millones de pesos para ser Senador. Y establecí que existen tarifas, públicas y notorias: ser Senador por Coquimbo es más barato que serlo por Santiago; y ser Senador por Talca ¡es el acabóse, señor Presidente!

—*Risas.*

¡Ya cien millones de pesos es poco! En Villa Alegre, ya se sabe: se van a pagar más de cinco mil pesos por voto. Y hay gente que cambió su inscripción: están en Villa Alegre. Harán el “negocio” en Villa Alegre...

—*Risas.*

Esto no debe mover a risa, sino a una tremenda reflexión interna, de parte nuestra, para poner remedio a tales cosas.

Termino diciendo lo siguiente: frente al proyecto primitivo, yo expresé mi pensamiento claro acerca de lo que está sucediendo. Ahora se está extremando la nota. Y, por último, creo que la remuneración de la función pública fue un hecho social de gran significación. Ha permitido que hombres modestos, carentes de otro medio de vida que la dieta parlamentaria, puedan consagrarse a su labor de legisladores con eficiencia, espíritu de superación, capacidad y honradez.

Yo respeto —lo digo públicamente— a la totalidad o a la gran mayoría del Parlamento chileno. Lo integran gente que tiene alto sentido de responsabilidad ante su mandato; pero yo digo, a los Parlamentarios que poseen medios económicos holgados y suficientes, que deben pensar que también hay otros sectores carentes de tales medios.

Por mi parte, ya renuncié al ejercicio



de una profesión y declaro que gran proporción de los gastos en que debo incurrir en mi vida familiar se apoyan en la dieta parlamentaria. Si eso me hace merecer el calificativo de "político profesional", bien; pero, al fin y al cabo, me desempeño sirviendo, desde el ángulo de mis convicciones, el interés de Chile y nada más.

El señor QUINTEROS.—Quiero decir sólo dos palabras, para precisar números.

Creo que debe quedar clara constancia pública del significado práctico que tendría el rechazo de la indicación del Honorable señor Martones: la reducción de la dieta.

En realidad, no aumentará de 100 a 125.000 pesos, sino que disminuirá. Vale la pena decir esto públicamente. Puede creerse que se nos elevará la dieta, pero es muy sabido que, si se rechaza la indicación, tendremos una menor remuneración que la actual.

La Dirección de Impuestos Internos, en la actualidad, no aplica impuesto a la parte correspondiente a gastos de representación. Ahora, suprimidos éstos, todo pasará a ser dieta; de manera que sobre los 125.000 pesos se pagarán impuesto a la renta y global complementario.

Quiero dejar constancia de tal hecho: en la forma como quedará el proyecto, ganaremos menos que en la actualidad.

Conviene que esto lo sepa todo el País, para que no se piense que estamos peleando por pesos más.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Cerrado el debate.

En votación.

El señor MARTONES.—Por dos razones no puedo votar, señor Presidente.

Estoy elegido como Senador hasta el año 1961 y creo que, tratándose de una materia que nos afecta personalmente, los que estamos elegidos hasta ese año no podemos pronunciarnos. Además, estoy parado.

Pienso que deben votar los veinte señores Senadores que terminan su período el próximo 21 de mayo.

El señor ALLENDE. — Estos últimos están casi todos en sus provincias.

El señor RODRIGUEZ.—Señor Presidente, desde luego y como ya lo han expresado dos colegas del FRAP, nosotros, con absoluta dignidad y con una moral muy alta, somos partidarios del aumento de la dieta, pues siempre hemos comprendido que ella fue una real conquista de la democracia popular cuando el Parlamento de Chile, como en otras partes del mundo, fue dando posibilidades a representantes de obreros y de empleados para llegar a intervenir en los problemas nacionales.

Dichos elementos, por lo general, dejaron sus ocupaciones y se entregaron por entero a la tarea legislativa. Ya bien lo dijo el Honorable señor Allende, nuestro compañero Presidente del FRAP: la totalidad de los candidatos de esa agrupación política van a enfrentar la próxima campaña electoral, como las anteriores de todas las fuerzas de avanzada, sin recursos, sólo con el entusiasmo y la adhesión de nuestros elementos populares. Frente a nosotros, contingentes políticos, carentes de base social, sin representación auténtica, la reemplazan con grandes caudales de dinero, ejercen el cohecho en forma vergonzosa y representan, indudablemente, a los altos sectores pudientes.

Yo, señor Presidente, ya tuve una actitud en oportunidad pasada, y porque deseo que los hombres del pueblo ejerzan con dignidad la función parlamentaria, voto afirmativamente el aumento de la dieta.

El señor BOSSAY.—Señor Presidente, voy a fundar mi voto.

En primer lugar, quiero manifestar que el debate que hoy presencia el Senado y del cual toman nota, con mucha razón, la opinión pública y los periodistas, lo he visto en varias oportunidades en mis diecisiete años de vida parlamentaria. Siempre, más o menos los mismos argumentos, con algunas secuelas y algún resultado posterior muy divertido: todas las perso-

nas adversas al aumento de la dieta son las primeras que van a cobrarla al mes siguiente.

En estos diecisiete años, no tengo recuerdo de que ninguno de los Parlamentarios contrarios al aumento de la dieta haya entregado, con una nota a la Tesorería —lo que es posible hacer—, este dinero a alguna asociación dedicada a proteger niños pobres, a la Federación de Estudiantes, a un colegio de educación gratuita o a cualquier organismo de interés social.

El señor CURTI.—¿Me permite, señor Senador?

Hay dos Parlamentarios del Partido Conservador que no han cobrado un solo centavo del aumento de gastos de representación que se acordó la vez anterior, y son los Honorables Diputados señores Enrique Serrano y Héctor Ríos Igualt.

El señor BOSSAY.—Son dos Diputados. Estoy hablando de lo que conozco en el Senado.

El señor CURTI.—Como se habla de dieta parlamentaria...

El señor LAVANDERO.—¿Me permite, señor Senador?

Desde que fui candidato, ofrecí dar toda la dieta a las instituciones de beneficencia de la zona que represento, y es así como la reparto íntegramente todos los meses.

El señor BOSSAY.—¿Cuánto me satisface la actitud del Honorable señor Lavandero! ¡Ojalá todas las personas poseedoras de una fortuna tan importante como Su Señoría hicieran lo mismo!

La verdad es que éste es un viejo debate, sobre si el cargo de parlamentario debe ser dignamente ejercido por la gente preparada de Chile o si necesariamente debe ser desempeñado por personas poseedoras de una gran fortuna por herencia, por situación comercial, por éxito profesional o por cualquiera otra razón. A mi entender —lo digo con mucha valentía y con toda honradez, pues co-

nozco el ambiente público sobre este tipo de discusiones—, habría sido mejor que muchos de los Parlamentarios que hoy no asisten a los bancos del Senado y que están esperando el resultado de la votación estuvieran presentes y participaran en ésta. Es preferible tener una actitud clara ante la opinión pública, en vez de estar esperando afuera el resultado, que puede ser favorable o negativo.

Pero no me extraña este tipo de discusiones en el Parlamento ni que, en concepto de muchas personas, un Senador deba ganar menos que el gerente del Banco Central; que los consejeros de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo; que muchos vicepresidentes que detentan cinco, seis o siete cargos, a los cuales han llegado por razones políticas, sin ninguna carrera pública, a menudo sin preparación funcionaria; o que muchos empleados de primera categoría, quienes, como lo podrá confirmar el señor Ministro de Hacienda, con lo que hemos aprobado en este mismo proyecto, con reajustes de 50% y 75% y con bonificación por título profesional, pueden acumular remuneraciones de 200 mil pesos. Pero un Senador de la República, aplicados los impuestos, debe percibir menos de 90 mil, en circunstancias de que debe aportar cuotas a su respectivo partido, viajar a su provincia, frecuentar restaurantes y llevar una vida extraordinariamente agitada.

Es muy fácil plantear posturas doctrinarias sobre la base de fortunas personales o familiares, como también lo es rasgar vestiduras y hacer hermosas exhibiciones de moral pura ante la opinión pública, después de invertir 60, 80 ó 100 millones de pesos para ser Senador. Se me dirá que no todo el dinero lo pone el candidato; pero, según mi entender, es mucho más inmoral que lo aporten otras personas. No sé si son algunos gremios o empresas industriales o comerciales los que ponen el dinero; pero alguien lo hace, pues

es imposible que un individuo pueda aportar solo 40 ó 60 millones de pesos para ocupar un cargo en el Parlamento.

A las personas a quienes cada mes de permanencia en el Congreso les cuesta 500 mil pesos, en el caso de las senadurías de 40 millones, ¿qué les importa que les devuelvan tal suma o 90, 100 ó 130 mil pesos mensuales? Para ellos, esto no tiene ninguna importancia.

A mi entender, nosotros debemos actuar con total honradez ante la opinión pública, como Chile entero lo reclama. No todos los Parlamentarios tienen una situación que les permita vivir sin considerar la compensación que proporciona el Estado por el no ejercicio integral, durante las 24 horas del día, de sus actividades particulares.

Los Diputados aprobaron una dieta muy superior a la que el Senado propone establecer, pero inferior a la remuneración que ganará un funcionario de primera categoría, con el beneficio de la bonificación compensatoria, y mucho menos que los profesionales que sirven en la Administración Pública.

Por una indicación nuestra, el Senado rechazó el artículo en la forma como venía de la Cámara de Diputados, y, simplemente, se ha querido compensar el pago de impuestos y el gasto por remuneración de secretarios.

Por eso, pudiendo dar muchas razones más —lo que no creo conveniente hacer, pues algunas de ellas podrían estimarse ofensivas—, voto claramente que sí respecto de la petición de la Comisión.

El señor QUINTEROS.—El Honorable señor Allende está pareado. Por eso no está en la Sala.

El señor LAVANDERO.—En el primer informe de la Comisión, voté en contra del aumento de la asignación a los Parlamentarios, a pesar de encontrarla justa, aunque inoportuna. En el segundo informe, los argumentos de los Honorables señores Rodríguez y Martones me hicieron ver que no podía medir mi situación con la

de ellos, no obstante que la mía, siendo más que modesta, no es tan extraordinariamente holgada como muchos creen.

Por esa razón, me abstuve en la Comisión, como también lo haré ahora.

Me abstengo.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 5 votos por la afirmativa, 5 por la negativa, 5 pareos y 2 abstenciones.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se va a repetir la votación.

El señor SECRETARIO.—¿Se suprime o no el inciso segundo?

—*Durante la votación.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—La votación, en este momento, es de cinco señores Senadores por la afirmativa, cinco por la negativa y una abstención. Corresponde al Presidente del Senado decidir. Su voto será decisivo.

He meditado profundamente sobre la situación. Me había abstenido en la votación anterior; pero, después de todo el debate habido en el Senado, votaré afirmativamente, por dos razones: primero, porque quiero que en el Senado y en el Parlamento de Chile estén siempre representadas también personas con condiciones, pero carentes de recursos, que necesitan una remuneración justa para poder desempeñar sus funciones con dignidad, y segundo, porque las razones que ha dado el Honorable señor Quinteros son perfectamente lógicas y atendibles. Actualmente la dieta parlamentaria asciende a 100 mil pesos, de los cuales 30 mil corresponden a la dieta legal efectiva. Solamente sobre esta última cantidad se paga impuesto a la renta. Una vez fijada la dieta en 125 mil pesos, el impuesto a la renta se pagará sobre estos 125 mil pesos. En consecuencia, producida tal situación, la dieta de los Parlamentarios quedará muy por debajo de los 100 mil pesos, en circunstancias de que la opinión pública cree que será muy superior a esa suma. En estas condiciones, mi voto será afirmativo.

—*(Aplausos en tribunas y galerías).*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ruego no hacer manifestaciones.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 6 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y una abstención.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Queda aprobada la indicación, y, por lo tanto, el artículo 4º en la forma propuesta por las Comisiones en el segundo informe.

El señor SECRETARIO.—Artículo 5º.

Agregar, a continuación del inciso tercero, el siguiente inciso, nuevo:

“Igualmente gozarán de una asignación del mismo monto de la del inciso primero los Inspectores de Servicios de la Contraloría General de la República, incluídos en el escalafón especial a que se refiere el artículo 41 de la ley 10.336”.

—*Se aprueba el artículo con la modificación.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 22.

Suprimir el punto (.) final de este artículo y agregar la siguiente palabra: “inclusive”.

—*Se aprueba el artículo con la modificación.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 24.

En la letra a) suprimir el punto (.) que figura a continuación de la palabra “segundo” y agregar lo siguiente: “de esta letra”.

—*Se aprueba el artículo con la modificación.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 32.

En el inciso quinto, después de la segunda vez que figuran las palabras “station wagons”, agregar la palabra “furgones” y colocar una coma (,) después de la palabra “país”.

A continuación del inciso sexto, agregar los siguientes, nuevos:

“La transformación de un vehículo motorizado, importado con posterioridad al 18 de agosto de 1956, en automóvil o station wagon, pagará un impuesto del 100% sobre el valor FOB del vehículo importado.

Si se transformare un furgón en automóvil o station wagon, que hubiere pagado el impuesto a que se refiere el inciso segundo, el tributo ascenderá en este caso al 50% sobre el valor FOB del furgón transformado”.

Agregar, a continuación del inciso tercero del artículo 11 bis, los siguientes incisos nuevos:

“En el Departamento de Santiago, solamente se otorgarán patentes de alquiler a los automóviles que posean taxímetros.

En las Municipalidades fuera del departamento de Santiago serán ellas las encargadas de autorizar el uso del taxímetro”.

Suprimir el inciso cuarto del artículo 11 bis”.

El señor MARTONES.—¡Hay indicaciones...!

El señor SECRETARIO.—Hay dos indicaciones. Dice el informe en la parte pertinente:

“Debemos informaros sí que respecto de una indicación formulada por los Honorables Senadores señores Figueroa y Martones para suprimir el inciso décimo del artículo 11 de la ley 12.084, que se reemplaza por el artículo 32 de este proyecto, y que dice: “Los automóviles que se importen al país que no sean de los modelos del último año, pagarán el impuesto establecido en este artículo rebajado en un 50%, siempre que fueren internados por cada interesado”, se produjo empate por dos veces y las Comisiones unidas acordaron deferir a la H. Corporación el pronunciamiento sobre el particular”.

Además, se ha renovado una indicación para reemplazar, en este artículo, el impuesto de 100% por uno de 150%.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si le parece al Senado, se daría por aprobado el informe de las Comisiones en la parte no objetada.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Corresponde pronunciarse respecto del inciso del ar-

título propuesto en las Comisiones sobre el cual se produjo doble empate.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES.— En la Comisión de Hacienda, se discutió ampliamente este inciso y, como ya se ha dicho, se produjo doble empate en su votación, razón por la cual corresponde ahora a la Sala pronunciarse.

Se trata de que en virtud de este inciso, los automóviles que no sean modelo del último año pagarán el 50% del impuesto que establece el inciso 1º del artículo 11 de la ley 12.084 propuesto en el artículo 32 del proyecto. La verdad es que si esta disposición queda en pie, se prestará para toda clase de abusos y escándalos. En primer término: ¿qué se entiende por automóvil que no sea modelo del último año? Sabemos que un automóvil modelo 1957 sale al mercado en 1956, y que una persona que compra un automóvil en noviembre o diciembre de un año, lo recibe en enero o febrero del siguiente. Por esa sola circunstancia, dejaría de ser modelo del último año. Se argumenta también que se trata de traer automóviles usados. Pero ¿quién define cuando un automóvil es usado? ¿Es usado un automóvil después de haber sido ocupado durante veinte minutos o después de haber recorrido en él mil, cien o cincuenta kilómetros? No hay manera alguna de poder definir este concepto. Otras veces, por ejemplo, estará usada la carrocería del automóvil, pero traerá un motor nuevo.

Por lo demás, si el automóvil usado tiene un precio inferior al del automóvil nuevo, el negocio del importador consiste en comprar el automóvil a aquel precio, y con ello hace su utilidad. Pero el pago de los derechos de internación debe ser medido en la misma forma que para el automóvil nuevo. Yo temo mucho, señor Presidente, que si se aprueba esta disposición, todos los automóviles que actualmente se en-

cuentran en Arica, ya en circulación o en Aduana, o los automóviles usados que se encuentran en la Aduana de Valparaíso y que sabemos son muchos, puedan entrar, entonces, con esta franquicia.

Yo creo —y así lo estimó un buen número de Senadores en la Comisión de Hacienda— que es necesario evitar que se produzcan nuevos escándalos, nuevos abusos, y que deben establecerse normas de carácter general para la internación de automóviles. Por esto, haríamos bien en rechazar el inciso.

El señor LAVANDERO.—El objeto de este inciso, como puede apreciarse claramente leyéndolo, es el de que la gente de escasos recursos pueda internar automóviles usados. Esto le conviene al País, por cuanto con el valor de un automóvil nuevo pueden importarse varios automóviles usados, para el servicio de la mayoría de nuestros conciudadanos.

En primer lugar,...

El señor MARTONES.—¡Lo que pasó con Chacur!

El señor LAVANDERO.— Para evitar lo del señor Chacur, se dispone que cada uno de los interesados debe internar el automóvil, y uno solo.

El señor MARTONES. — El señor Chacur vendió, primero, todos los automóviles.

El señor LAVANDERO.— La razón de ser del inciso es, principalmente, la que he indicado: facilitar la internación de automóviles que no sean del último modelo. A mi juicio, es absurdo que en un país pobre sólo se internen automóviles nuevos, cuando en los Estados Unidos de Norteamérica los automóviles usados son, en su 90%, superiores a los que aquí están en uso. Los automóviles usados que aquí circulan, no existen en los Estados Unidos: están en el cementerio de automóviles. Y allá se encuentra un automóvil usado por trescientos dólares.

En segundo lugar, al no aprobarse esta disposición, ¿qué ocurrirá, señor Presi-

dente? Como el artículo 11 de la ley N° 12.084 establece un impuesto especial de 100% sobre el valor FOB del automóvil, "station-wagon" o similares —sobre el valor FOB, y no se dice que el vehículo deba ser nuevo—, se traerá un automóvil cuyo valor sea de 300 dólares, con una factura de 100 dólares, por lo cual pagará un impuesto de solamente 100 dólares. En cambio, la disposición propuesta asegura perfectamente la percepción del impuesto, y lo multiplica, por cuanto con menor valor se internarán más automóviles. Además, el impuesto será siempre fijo: el 50% de lo que valdría el automóvil nuevo.

Por otra parte, como esta disposición permitirá a cada particular internar solamente un automóvil, se evitará cualquier negociación ilícita.

Lo que se persigue es que todos los habitantes puedan tener automóvil. Al País le conviene obtener automóviles a bajo costo. Actualmente, el mantenimiento de los automóviles usados, en Chile, es muy caro, debido al alto precio de los repuestos. En poco tiempo, se paga en mantenimiento lo que cuesta un automóvil usado en Estados Unidos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor SECRETARIO.— Se aprueba o no la indicación formulada por los Honorables señores Figueroa y Martones para suprimir el inciso.

El señor BOSSAY.— Agradecería que el señor Secretario hiciera el servicio de explicarme qué se está votando.

El señor SECRETARIO.— Se vota la indicación para suprimir el inciso décimo del artículo 11 de la ley N° 12.084, artículo que se reemplaza por el artículo 32 de este proyecto. Ese inciso dice: "Los automóviles que se importen al país que no sean de los modelos del último año,

pagarán el impuesto establecido en este artículo rebajado en un 50%, siempre que fueren internados por cada interesado".

El señor MARTONES.— Se vota la indicación que elimina el inciso.

El señor LAVANDERO. — Hay que votar negativamente.

—(Durante la votación).

El señor QUINTEROS.— Me abstengo. No conozco el alcance exacto del inciso.

El señor SECRETARIO. — *Resultado de la votación: 7 votos por la afirmativa, 3 por la negativa, 2 abstenciones y 2 pa-reos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Corresponde, ahora, tratar la indicación renovada para reemplazar, en el artículo 32, el impuesto de 100% por un impuesto de 150%.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES.— El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados estableció un impuesto de 150% sobre el valor CIF del automóvil. Las Comisiones de Hacienda y de Gobierno, unidas, rebajaron el impuesto a un 100%, pero aplicado al valor FOB del automóvil. En consecuencia, no sólo lo rebajaron en un tercio de lo establecido por la Cámara de Diputados, sino en porcentaje mucho mayor, a no dudarlo, pues lo hacen gravitar sobre el valor FOB, inferior al precio CIF, desde que no está recargado con el flete y el seguro. Ello significa disminuir de manera bastante apreciable el financiamiento del proyecto.

El señor LAVANDERO.— ¿Me permite una interrupción Su Señoría?

Quiero dar al señor Senador algunas cifras relacionadas con el valor CIF de los automóviles. El flete representa, aproximadamente, 300 ó 350 dólares, y el seguro, alrededor de 40. El flete tiene va-

riaciones dependientes del tamaño del automóvil. Respecto de los derechos consulares que es necesario pagar cuando se trata de calcular el valor CIF, éstos representan una cifra cercana a 50 dólares. Estas son las cifras.

El señor MARTONES.—Un automóvil que cueste en Estados Unidos de Norteamérica 2.000 dólares, costaría en Chile, al aplicar el impuesto de 100% sobre el valor FOB, más o menos 5.500 dólares. Si se aplica el impuesto de 150% sobre el valor CIF, costaría cerca de 7.000 dólares.

En Argentina, un automóvil cuesta 7.000 dólares. En Brasil, el mismo automóvil vale 14.000 dólares. En consecuencia, la preocupación de algunos señores Senadores —entre ellos, el Honorable señor Lavandero— que piensan que los automóviles se venderán demasiado caros en el País, no tiene mucho fundamento si pensamos en lo que ese mismo elemento de transporte cuesta en otros países de América Latina.

Por lo demás, en la mañana de hoy tomamos conocimiento de una carta enviada por la Misión Klein-Saks, en que expresa su preocupación por esta enmienda introducida por las Comisiones unidas.

El señor RODRIGUEZ.—¿Se preocupa por algo la Misión?

El señor MARTONES.—Si fuera necesario ilustrar el criterio de los señores Senadores, podríamos dar lectura a esa carta. Si no se encuentra en poder de la Mesa, entiendo que estará en manos del señor Ministro.

El señor BOSSAY.—¡Despachemos pronto este asunto! Ya tenemos concepto formado.

El señor MARTONES.—Como algunos señores Senadores manifiestan que se han formado ya concepto sobre la materia, me limitaré a insistir en la necesidad de que el Senado apruebe el criterio sustentado por la Cámara de Diputados, que establece una ecuación de mucho mayor justicia, y que no significa poner en peligro el financiamiento del proyecto.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 7 votos por la negativa, 4 por la afirmativa y 2 pareos.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Queda rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.—A continuación del artículo 34, con el número 35, las Comisiones unidas proponen establecer el que la Cámara de Diputados aprobó como 34, y que dice:

*Artículo 35.*—Declárase que los Receptores y Depositarios del Servicio de Cobranza Judicial de Impuesto, que hayan jubilado con sueldos de asimilación al de los funcionarios comprendidos en el artículo 179, inciso tercero del D. F. L. N° 256, tiene el mismo derecho a reliquidar sus pensiones que asiste a dichos funcionarios y por lo tanto deberá considerarse en la reliquidación la asignación de estímulo contemplada como sueldo para todos los efectos legales en el artículo 100 de la ley N° 11.764".

—*Se aprueba el artículo.*

El señor SECRETARIO.—Los artículos 35, 36, 37 y 38, que no fueron modificados, pasan a ser artículos 36, 37, 38 y 39, respectivamente.

Respecto del artículo 39, que pasaría a ser 40, las Comisiones unidas proponen agregar, en punto seguido, la siguiente frase: "De igual beneficio gozarán los periodistas a que se refiere el artículo 8° de la ley N° 7.790 y otras disposiciones legales sobre la misma materia".

—*Se aprueba el artículo, con la modificación propuesta.*

El señor SECRETARIO.—Los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47, que no fueron objeto de modificaciones, pasan a ser artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, respectivamente.

Respecto del artículo 48, que pasa a ser

49, las Comisiones unidas proponen introducir una enmienda que consiste en rebajar de "6" a "5" el personal de servicio que figura con los grados 11º y 12º.

—*Se aprueba el artículo, con la modificación propuesta.*

El señor SECRETARIO.—El artículo 49 pasa a ser 50, redactado en los siguientes términos:

"Artículo 50.—Substitúyense por las siguientes categorías los cargos que se indican de la planta de la Tesorería General de la República:

4ª categoría al cargo de Subtesorero;

5ª categoría al cargo de Tesorero Provincial de Santiago;

6ª categoría a los cinco cargos de la 7ª categoría;

7ª categoría al cargo de Jefe del Departamento Exterior y Deuda Pública y al de Subjefe del Departamento de Inspección".

—*Se aprueba.*

—*Se aprueban los artículos 50 a 67 (pasan a ser 51 a 68), que aparecen en los Anexos de la sesión 26ª, en miércoles 23 de enero de 1957, documento N° 5, página 1276.*

El señor SECRETARIO.—El artículo 68 pasa a ser 69. En su inciso 2º, las Comisiones proponen reemplazar las palabras "del artículo 39" por "de los artículos 24 y 39".

—*Se aprueba.*

—*Sin debate, se aprueban los artículos 69 a 85, que pasan a ser 70 a 86, respectivamente (figuran en los Anexos de la sesión 26ª, en miércoles 23 de enero de 1957, documento N° 5, página 1276).*

—*Se aprueba el artículo 87, nuevo, que figura en el segundo informe de las Comisiones unidas (Anexos de esta sesión, documento N° 2, página 1374).*

El señor SECRETARIO.—Artículo 88, nuevo: "Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 12.120, sobre Impuesto a las Compraventas, permutas o cualquiera otra convención que sirva para transferir el dominio de bienes cor-

porales muebles, modificada por la ley N° 12.428:

Reemplázase el guarismo "4%" por "5%" en los incisos primero y tercero del artículo 1º.

En el mismo artículo 1º derógase el inciso segundo.

Reemplázase el guarismo "4%" por "5%" en el artículo 3º".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES.—Quiero dejar constancia de nuestra opinión contraria a este artículo.

Esta disposición elevará al 5% la tasa del impuesto a la compraventa, que fue fijado, en virtud de las disposiciones de la ley N° 12.006, en un 3%. Posteriormente, para contribuir al financiamiento de la ley que restableció los quinquenios de las Fuerzas Armadas, se subió a un 4%. Ahora se pretende alzarlo a un 5%.

Es efectivo que algunos artículos de primera necesidad están exentos de este impuesto...

El señor VIDELA (don Manuel).—Casi todos.

El señor MARTONES.—... o casi todos, como apunta el Honorable colega; pero, en verdad, incide en muchos que son indispensables para la vida humana.

El alza a un 5% repugna a nuestra conciencia y, por lo tanto, dejamos constancia de ello.

—*Se aprueba el artículo.*

—*Se aprueban los artículos 89 al 94, que aparecen en el segundo informe figura en los Anexos de esta sesión, documento 2, página 1374).*

El señor SECRETARIO.—El artículo 95 dice: "Los ingresos destinados a formar los fondos de estímulos de que tratan los artículos 47 de la ley N° 11.575 y 99 de la ley N° 11.764, se contabilizarán en una Cuenta Especial de Depósito que ordenará llevar la Contraloría General de la República.

El Tesorero General de la República



girará sobre dicha cuenta y pondrá los fondos a disposición de los Jefes de los Servicios a que se refieren los mencionados artículos 47 y 99, hasta la concurrencia del 75% de los sueldos imponibles que se paguen en los respectivos Servicios.

El excedente que resulte, después de haberse dado cumplimiento a lo preceptuado en el inciso anterior, se destinará a pagar una asignación especial de hasta un 50% de su sueldo imponible a los Directores o Jefes de Departamentos del Servicio de Impuestos Internos que no gocen de asignación profesional y a los funcionarios que figuren en los escalafones mencionados en los números 3º y 4º del artículo 32 del D. F. L. N° 275, de 3 de agosto de 1953. Estos últimos funcionarios deberán tener más de 3 años en el ejercicio de sus respectivas funciones y estar calificados en lista número uno o dos. Esta asignación será considerada como sueldo para todos los efectos legales.

El Director General de Impuestos Internos girará sobre los fondos a que se refiere el inciso anterior, hasta la concurrencia necesaria para el pago del beneficio en él establecido.

Deróganse todas las disposiciones que sean contrarias a lo ordenado en este artículo”.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor BOSSAY.—Solamente deseo manifestar que hace pocos minutos, al iniciarse la discusión, conversé con el señor Ministro respecto de este artículo. Le pedí que me aclarara si en aquellas reparticiones en que empleados y obreros disfrutaban de la asignación de estímulo, se aplicará este beneficio a todo el personal y sobre la base de la remuneración imponible. El señor Ministro me contestó afirmativamente, por lo cual no presenté la indicación que tenía preparada.

—Se aprueba el artículo.

—Seguidamente, se aprueban los ar-

tículos 96 al 102, que aparecen en el segundo informe de las Comisiones unidas (Anexos de esta sesión, documento N° 2, página 1374).

El señor SECRETARIO.—Se ha renovado una indicación para agregar el siguiente artículo nuevo: “Substitúyese en el inciso primero del artículo 15 de la ley N° 12.084, de 18 de agosto de 1956, la expresión 70% por 90%”.

El señor QUINTEROS.—¿Me permite, señor Presidente?

En la mañana de hoy, cuando se discutía en las Comisiones unidas una indicación de varios señores Senadores destinada a financiar ciertos beneficios para el personal de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, el señor Ministro de Hacienda declaró que el Ejecutivo no le prestaba su patrocinio.

El objeto de la indicación renovada es el siguiente: diversos proyectos aprobados por el Congreso y sancionados como leyes por el Presidente de la República, le han reconocido —no le han otorgado—, según reiterados dictámenes de la Contraloría, ciertos beneficios al personal de obreros y empleados de la Empresa de Transportes Colectivos. Dichos beneficios, que ascienden a un total de 1.300 millones de pesos, no están financiados, según el señor Ministro.

Deseo declarar, ante Su Señoría, que a la salida de la sesión de esta mañana de las Comisiones unidas, el señor Ministro manifestó que si se elevaba el gravamen sobre timbres y papel sellado a que se refiere la indicación, del setenta, al noventa por ciento, se obtienen mil trescientos millones de pesos, suma que permite cancelar lo que se adeuda al personal de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado.

Repito, señores Senadores, que se trata de un beneficio reconocido a este personal, pero que aun no se paga porque no está financiado.

Creyendo contar con la aquiescencia del señor Ministro de Hacienda, me atreví a

formular la indicación, que permitirá financiar, como digo, lo que se adeuda al personal de la Empresa.

El señor Ministro desea hacerme una observación, de modo que, con todo gusto, le cedo la palabra.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—En realidad, para obtener los mil trescientos millones de pesos que se desea financiar con la indicación del Honorable señor Quinteros, será necesario elevar al 100% la tasa del impuesto sobre timbres y estampillas. Parece que, por error, se propuso un aumento, del setenta, al noventa por ciento, que es insuficiente.

El señor QUINTEROS.—La indicación es muy justa, y la disposición, perfectamente clara. Senadores de diversos sectores políticos...

El señor BULNES SANFUENTES.—¿Su Señoría presentó indicación para que se destinen los fondos que se obtengan, si se aprueba ésta, a los fines que ha señalado?

El señor QUINTEROS.—Se entiende que ésa es la finalidad.

El señor BULNES SANFUENTES.—Hasta el momento no hemos oído más que la indicación que aumenta el impuesto. ¿Quién nos garantiza que el producto del mayor gravamen se destinará al objetivo que Su Señoría indica?

El señor QUINTEROS.—La declaración que nos hace en este momento el señor Ministro, en el sentido de que dichas entradas se destinarán a cubrir tal finalidad.

El señor COLOMA.—En realidad, esta suma se adeuda al personal de la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, porque, en virtud de una ley, se le concedió una asignación que no se le ha pagado. Creo que este personal merece que se le pague esa deuda. Desde luego, si el Congreso Nacional dispuso que se le pagara la asignación, es natural que los interesados consideren de su derecho obtenerla. Si no se establece el financia-

miento, no se podrán cumplir las disposiciones de la ley, hecho que resultaría carente de toda seriedad.

Creo que debe aprobarse la indicación a fin de que se pague al personal de la Empresa la asignación que, como digo, le otorgó por una ley el Congreso Nacional.

El señor QUINTEROS.—Parece que hay asentimiento para aprobar la indicación, señor Presidente.

El señor BULNES SANFUENTES.—Deseo hacer una pregunta. ¿Los 1.300 millones de pesos que se adeudan al personal de la Empresa se pagarán por una sola vez o es un gasto que se debe efectuar todos los años?

El señor QUINTEROS.—Por una sola vez, Honorable colega.

El señor BULNES SANFUENTES.—Quiere decir, entonces, que para financiar los 1.300 millones de pesos que el Fisco tendrá que pagar una sola vez, vamos a aumentar un impuesto que permitirá obtener anualmente esa suma.

El señor MARTONES.—Puede regir hasta financiar el gasto.

El señor QUINTEROS.—En realidad, no estoy en condiciones de decir si es por una sola vez. Pero en distintas oportunidades se han despachado proyectos por el Senado para devolver gratificaciones, derechos y reajustes que se habían otorgado y que se hallaban impagos.

Por otra parte, la Contraloría ha declarado que los obreros tienen derecho al reajuste ordenado por la ley 12.006, y el gasto total que irroga la aplicación de esas disposiciones asciende a alrededor de 1.300 millones de pesos.

Si hubiera consenso —como creo que lo hay, dadas las palabras del Honorable señor Coloma— para no burlar a dichos obreros y empleados, que tienen derechos reconocidos por la ley, podría, por la unanimidad de la Sala, dejarse constancia del acuerdo, o bien renovarse la indicación para entregar a la empresa el dinero necesario para pagar a su perso-

nal. También podría estamparse la declaración del señor Ministro de Hacienda sobre el destino de los fondos.

El señor RODRIGUEZ.—El aumento del impuesto podría regir hasta que se enterara la suma necesaria.

El señor BULNES SANFUENTES.—No me opongo a la idea, porque si a dicho personal se le reconoció, por ley, determinado beneficio, debemos franquear los medios para pagarlo.

El señor QUINTEROS.—Le puedo contestar a Su Señoría...

El señor BULNES SANFUENTES.—Pero no establezcamos un aumento permanente de un impuesto para satisfacer un gasto transitorio.

El señor RODRIGUEZ.—Podemos limitar su vigencia hasta enterar la cantidad que se adeuda.

El señor COLOMA.—Que el recargo rija hasta el pago de lo adeudado.

El señor MARTONES.—Puede mantenerse el aumento hasta que se cubra la deuda.

El señor COLOMA.—Podría encomendarse a la Mesa la redacción del artículo en forma que concilie todas las opiniones.

El señor BULNES SANFUENTES.—Habría que establecer que el impuesto irá a una cuenta especial, con el objeto de que no se vaya a destinar a otras finalidades.

El señor QUINTEROS.—Exacto.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—Los fondos se entregarían a medida que fueran ingresando.

El señor ALESSANDRI, don Fernan-

do (Presidente).—Si le parece a la Sala, se procedería en la forma indicada por los Honorables señores Coloma y Quinteros, en el sentido de quedar facultada la Mesa, junto con el señor Ministro de Hacienda, para redactar la disposición.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Artículo nuevo renovado: "Agrégase al artículo 179 del D. F. L. N° 256, de 29 de julio de 1953, el siguiente inciso: "Lo dispuesto en el inciso 5º del presente artículo les será aplicable a los personales de las instituciones semifiscales cuyas rentas sean iguales o superiores a las de la 5ª categoría de la escala de sueldos del personal de la Administración Pública".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Esta indicación no puede ser votada, porque no tiene la iniciativa del Presidente de la República.

El señor SECRETARIO.—En seguida, se ha presentado una indicación que no fue formulada en el segundo informe; de manera que es totalmente nueva y no procedería votarla.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No procede votar esta indicación, porque es nueva. Solamente pueden votarse las indicaciones renovadas.

Terminada la discusión del proyecto.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 21.15.

Dr. Orlando Oyarzun G.  
Jefe de la Redacción.

## ANEXOS

## ACTA APROBADA

Sesión 25ª, en 22 de enero de 1957.

Presidencia del señor Alessandri, don Fernando. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 1191).

Se da por aprobada el acta de la sesión 23ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, en 15 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 24ª, ordinaria, en 16 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 1191.

## HOMENAJE

El señor Videla Ibáñez, en nombre del Movimiento Republicano, rinde homenaje a la memoria de Gabriela Mistral (Lucila Godoy), recientemente fallecida.

Adhieren a este homenaje, en nombre de sus respectivas colectividades políticas, los señores Mora (Partido Radical); Moore (Partido Liberal); Cruz-Coke (Partido Conservador y Conservador Unido); González Rojas (Socialista Popular); Martones (Partidos Democrático del Pueblo y Socialista de Chile); Izquierdo (Partido Agrario Laborista); Pérez de Arce (en nombre de la Delegación de las Naciones Unidas); García (Partido Nacional), y Frei (Partido Falange Nacional).

A indicación del señor Aguirre Doolan, se acuerda publicar "in extenso" los discursos recién pronunciados.

## ORDEN DEL DIA

*Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en una moción del Honorable Senador señor Hernán Figueroa, con la que inicia un proyecto de ley que modifica el artículo 72 N° 12 de la Constitución Política del Estado, que se refiere a la facultad del Presidente de la República para otorgar la gracia del indulto*

Continúa la discusión general del proyecto. Usan de la palabra los señores Figueroa y Rodríguez.

A indicación del señor Figueroa, se acuerda comunicar a los señores Senadores, una vez cerrado el debate, el día y hora en que se votará este proyecto.

Queda pendiente la discusión.

*Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que condona los impuestos adeudados por el Club de la Fuerza Aérea.*

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que viene formulado.

En discusión general y particular el proyecto, en conformidad a la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión.

*Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que libera de derechos de internación a una partida de camiones destinados a la Municipalidad de Ñuñoa.*

La Comisión propone aprobar el proyecto, en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

En discusión general y particular el proyecto, de conformidad con lo propuesto por la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

El señor Bossay formula indicación para eximir de Comisión y tratar de inmediato el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que destina recursos para la ejecución de obras de agua potable en las ciudades de Valparaíso, Viña del Mar, La Calera, La Cruz, Limache, Villa Alemana, Quilpué, Peña Blanca y Quillota.

Con motivo de esta indicación, usan de la palabra los señores Bossay, Rodríguez y Allende.

El señor Presidente manifiesta que en caso de que la Comisión de Hacienda no evacúe el segundo informe sobre la materia, él consultará a los Comités sobre esta indicación.

El señor Martínez formula indicación para tratar en la sesión de mañana, miércoles 23 del actual, con informe de Comisión o sin él, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que hace extensivos al personal dependiente del Servicio de Explotación de Puertos, el sistema de remuneración sobre la base de primas por tonelaje movilizado.

Por falta de quórum en la Sala, esta indicación queda para ser votada en el Tiempo de Votaciones de la sesión de mañana.

#### TIEMPO DE VOTACIONES

El señor Bossay renuncia como miembro de la Comisión de Obras Públicas.

El señor Presidente propone en su reemplazo al señor Aguirre Doolan.

Se aceptan la renuncia formulada y el nombramiento propuesto.

El señor Poklepovic renuncia como miembro de la Comisión de Hacienda.

El señor Presidente propone en su reemplazo al señor Moore.

Se aceptan la renuncia formulada y el nombramiento propuesto.

#### INCIDENTES

El señor Rettig pide se dirija oficio, en su nombre, al señor Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, solicitándole se sirva informar a esa Corporación acerca de los motivos que se han tenido en consideración para no cursar las órdenes de pago de reajustes, desde el año 1954 a la fecha, que habrían reclamado numerosos pensionados.

Se acuerda enviar este oficio, en nombre del señor Senador.

Usa de la palabra el señor Izquierdo para referirse en primer lugar al problema del agua potable de Valparaíso. Expresa que no puede atribuirse al actual Gobierno la falta de solución de este asunto, que se viene arrastrando por muchos años. Critica la burocracia existente que impide, a su juicio, toda medida rápida y eficaz para encarar cualquier problema.

Con este motivo, usan de la palabra los señores Bossay y Allende.

El señor Izquierdo anuncia una próxima intervención para referirse al proyecto de reforma electoral que ha presentado, como también, a la situación social y obrera en la oficina salitrera de Pedro de Valdivia.

El señor Allende se refiere a diversos problemas del Norte Grande, que el Ejecutivo ha prometido solucionar, promesa que no ha cumplido. Específicamente trata del proyecto de ley destinado a encarar la difícil situación de la provincia de Ta-

rapacá, el que si bien ha sido enviado a la Honorable Cámara de Diputados, no contempla las aspiraciones de esa zona, como lo hacía el proyecto que él en unión con otros Parlamentarios del norte habían presentado a la consideración del Congreso Nacional.

Interviene brevemente el señor Izquierdo.

En seguida, el mismo señor Allende se refiere a la situación que se ha producido a los obreros de la Oficina Salitrera de Pedro de Valdivia; cuyos dirigentes sindicales siguen siendo perseguidos, lo que está, a su juicio, desvirtuando la democracia sindical.

Dá diversos antecedentes de lo ocurrido después de la huelga de dichos obreros y destaca el incumplimiento de las promesas contraídas, por parte de las empresas salitreras.

Usa con este motivo de la palabra el señor Izquierdo.

Se levanta la sesión.

## DOCUMENTOS

1

*OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE ESTA COMUNICA LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN RELACION CON LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO SOBRE REAJUSTE DE LAS REMUNERACIONES DE LOS EMPLEADOS PARTICULARES*

Santiago, 23 de enero de 1957.

Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Cámara de Diputados ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos con relación a las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que reajusta las rentas del personal de empleados y obreros del sector privado.

### Artículo 1º

Ha aprobado la que tiene por objeto agregar en el inciso primero después de las palabras "...derecho a un reajuste", las siguientes: "de sus sueldos".

Ha aprobado la que tiene por objeto suprimir, en el mismo inciso, la frase: "y en lo que fuere aplicable, en el párrafo "Del reajuste anual de sueldos" de la ley N° 7.295".

Ha desechado, la que tiene por objeto suprimir en el inciso primero la frase final que dice: "y sin perjuicio del derecho de los empleados para solicitar, de acuerdo con las normas legales, aumentos superiores."; pero, no ha insistido en su aprobación.

Ha rechazado la que tiene por objeto consultar el siguiente inciso nuevo:

"Los empleados para los cuales rige el reajuste establecido por la presente ley no podrán, durante el año 1957, presentar a sus empleadores pliegos colectivos de peticiones, solicitando mejoramiento de las remuneraciones reajustadas."

Ha aprobado la que tiene por objeto consultar como inciso final el siguiente nuevo:

"Los sueldos y salarios que se perciban, en todo o en parte, en moneda extranjera, no estarán afectos al reajuste a que se refiere la presente ley".

### Artículo 2º

Ha aprobado la que tiene por objeto suprimir en el inciso primero las palabras iniciales "Durante el año 1957".

Ha aprobado la que consiste en reemplazar en el inciso primero la frase "durante el año 1956, determinado en la forma que establece el inciso segundo del artículo anterior" por la siguiente: "en el lapso en que éstos hayan regido, determinado por el Banco Central de Chile y el Servicio Nacional de Estadística".

Ha desechado la que tiene por objeto consultar el siguiente inciso:

“Los obreros para los cuales rige el reajuste establecido por la presente ley, no podrán, durante la vigencia de los convenios, contratos colectivos o fallos arbitrales, presentar pliegos de peticiones a sus patrones, solicitando mejoramientos de los salarios reajustados.”

#### Artículo 3º

Ha aprobado la que consiste en reemplazar la frase “en la misma forma establecida” por “en el mismo porcentaje determinado”.

#### Artículo 5º

Ha aprobado la que tiene por objeto substituir las cantidades “\$ 2.000” por “\$ 5.000”, y “\$ 200.000” por “\$ 500.000”.

#### Artículo 9º

Ha aprobado la que consiste en agregar en el último inciso, la siguiente frase final, substituyendo el punto (.) por una coma (,), “con excepción de los artículos importados o que requieren para su fabricación materias primas importadas”.

#### Artículo 12

Ha desechado la que tiene por objeto suprimir en el inciso final la frase “en plantas que empleen el procedimiento Shanks”; y ha insistido en su aprobación.

#### Artículo 14

Ha desechado la que consiste en suprimir esta disposición y no ha insistido en su aprobación.

El artículo en referencia es del tenor siguiente:

“Artículo...—Los bienes raíces destinados exclusivamente a vivienda del contribuyente y su familia, y que no produzcan rentas a ningún título, no podrán ser revaluados en más de un 100 por ciento del avalúo vigente al 31 de diciembre de 1954, tratándose de bienes raíces de un avalúo inferior a \$ 2.500.000.”

#### Artículo 17

Ha desechado la que tiene por objeto suprimir este artículo y ha insistido en su aprobación.

Esta disposición es del tenor siguiente:

“Artículo...—Se aclara que la reliquidación de las pensiones de los jubilados y beneficiarios de montepíos del Departamento de Periodistas y Fotograbadores de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, dispuesta en el artículo 25 de la ley N° 11.764, debe hacerse desde la fecha indicada en el inciso primero de dicho artículo, conforme al término medio de las remuneraciones por las cuales imponían en esa fecha en el citado Departamento, los similares o los similares causantes en servicio activo en empresas periodísticas, agencias noticiosas o imprentas de obras, en conjunto, de la ciudad de Santiago, y en proporción a los años de servicios computados.

Esta reliquidación será automática, sin necesidad de que los interesados la soliciten.”

#### Artículo 18

Ha rechazado la que consiste en suprimir este artículo y ha insistido en su aprobación.

Este precepto se halla redactado en los siguientes términos:

“Artículo...—La Caja de Previsión y Estímulo del personal del Banco del Es-

tado de Chile pagará el reajuste establecido en el artículo 6º de la presente ley a las personas que tengan derecho a jubilación o montepío como ex empleados de la ex Caja Nacional de Ahorros o deudos de ellos.”

### Artículo 19

Ha aprobado la que consiste en suprimirlo.

Asimismo, ha aprobado la que consiste en consultar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo. . .—El primer aumento o diferencia de sueldo por efecto del reajuste que consulta esta ley, será depositado en las Cajas de Previsión que correspondan en cuatro cuotas mensuales iguales, salvo que la respectiva institución acuerde ampliar las facilidades a un plazo mayor.”

Acompaño los antecedentes respectivos.  
Dios guarde a V. E.

(Fdos.): *Juan de D. Carmona*.— Fernando Yávar.

2

*SEGUNDO INFORME DE LAS COMISIONES DE GOBIERNO Y DE HACIENDA, UNIDAS, RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE REAJUSTE DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA*

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas, tienen el honor de emitir el segundo informe reglamentario acerca del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre aumento de las remuneraciones del personal de la Administración Pública, de las Instituciones Semifiscales, de las Municipalidades y, en general, de todos los asalariados que in-

tegran el grupo llamado del sector público, en el que le ha correspondido pronunciarse acerca de las indicaciones formuladas oportunamente.

Para los efectos de lo establecido en el artículo 106 del Reglamento, dejamos constancia de lo siguiente:

I.—Artículos del proyecto propuesto por la Comisión que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones.

En este caso se encuentran los que siguen: 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35 (pasa a 36), 36 (pasa a 37), 38 (pasa a 39), 40 (pasa a 41), 41 (pasa a 42), 42 (pasa a 43), 43 (pasa a 44), 45 (pasa a 46), 46 (pasa a 47), 47 (pasa a 48), 50 (pasa a 51), 51 (pasa a 52), 52 (pasa a 53), 53 (pasa a 54), 54 (pasa a 55), 55 (pasa a 56), 56 (pasa a 57), 57 (pasa a 58), 58 (pasa a 59), 59 (pasa a 60), 60 (pasa a 61), 61 (pasa a 62), 62 (pasa a 63), 63 (pasa a 64), 64 (pasa a 65), 65 (pasa a 66), 66 (pasa a 67), 67 (pasa a 68), 69 (pasa a 70), 70 (pasa a 71), 71 (pasa a 72), 72 (pasa a 73), 73 (pasa a 74), 74 (pasa a 75), 75 (pasa a 76), 76 (pasa a 77), 77 (pasa a 78), 78 (pasa a 79), 79 (pasa a 80), 80 (pasa a 81), 81 (pasa a 82), 82 (pasa a 83), 83 (pasa a 84), 84 (pasa a 85), 85 (pasa a 86) y transitorio.

II.—Artículos que fueron objeto de indicaciones aprobadas por la Comisión.

En este grupo se incluyen los siguientes: 1º, 4, 5, 22, 24, 32, 39 (pasa a 40), 48 (pasa a 49), 49 (pasa a 50) y 68 (pasa a 69).

III.—Artículos nuevos aprobados en este trámite: 35 (antiguo 34 de la Cámara suprimido en el primer informe), 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.



IV.—Indicaciones rechazadas o declaradas inadmisibles o improcedentes.

En este número se incluyen las indicaciones relacionadas con los siguientes artículos: 2, 3, 15, 37 (pasa a 38) y 44 (pasa a 45).

Además, quedan incluidas en este grupo las indicaciones para agregar artículos nuevos que no fueron aprobadas.

Respecto de los artículos indicados en el número I, cabe aplicar lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento y darlos por aprobados sin debate.

El mismo temperamento corresponde adoptar respecto de los artículos contenidos en el número IV salvo que alguna de las indicaciones rechazadas que se relacionen con dichos artículos sea renovada en forma reglamentaria, caso en el cual cabría someterla a votación.

En cuanto a los artículos modificados y a los nuevos que os proponemos, a que se refieren los números II y III, sobre todos los cuales debe recaer el pronunciamiento de la Honorable Corporación, vuestra Comisión, urgida por la premura del tiempo, debe limitarse una vez más a daros cuenta sólo de los acuerdos adoptados sin que pueda entrar a explicar las razones que tuvo en vista para adoptar los acuerdos correspondientes.

Debemos informaros sí que respecto de una indicación formulada por los Honorables Senadores señores Figueroa y Martones para suprimir el inciso décimo del artículo 11 de la ley 12.084, que se reemplaza por el artículo 32 de este proyecto, y que dice: "Los automóviles que se importen al país que no sean de los modelos del último año, pagarán el impuesto establecido en este artículo rebajado en un 50%, siempre que fueren internados por cada interesado", se produjo empate por dos veces y las Comisiones unidas acor-

daron deferir a la Honorable Corporación el pronunciamiento sobre el particular.

Respecto de este mismo artículo, se acordó dejar constancia de que el último inciso del artículo 11 bis., al declarar que las excepciones que establece esta ley son las únicas que regirán sobre la materia y derogar cualquier disposición legal que pueda contemplar alguna otra, no modifica las disposiciones legales vigentes que liberan de toda clase de derechos las internaciones de materiales para los Cuerpos de Bomberos del país.

En consecuencia, tenemos el honor de recomendaros las siguientes modificaciones al proyecto de ley propuesto en el primer informe:

#### Artículo 1º

En la letra a) suprimir el punto y coma (;) con que termina y agregar la siguiente frase: "que se les conceda esta asignación por la presente ley;".

#### Artículo 4º

Suprimir el inciso segundo.

#### Artículo 5º

Agregar, a continuación del inciso tercero el siguiente inciso, nuevo:

"Igualmente gozarán de una asignación del mismo monto de la del inciso primero los Inspectores de Servicios de la Contraloría General de la República, incluidos en el escalafón especial a que se refiere el artículo 41 de la ley 10.336."

#### Artículo 22

Suprimir el punto (.) final de este artículo y agregar la siguiente palabra: "inclusive."

## Artículo 24

En la letra a) suprimir el punto (.) que figura a continuación de la palabra "segundo" y agregar lo siguiente: "de esta letra.";"

## Artículo 32

En el inciso quinto, después de la segunda vez que figuran las palabras "station wagons", agregar la palabra "furgones" y colocar una coma (,) después de la palabra "país".

A continuación del inciso sexto agregar, los siguientes, nuevos:

"La transformación de un vehículo motorizado, importado con posterioridad al 18 de agosto de 1956, en automóvil o station wagons, pagará un impuesto del 100% sobre el valor FOB del vehículo importado.

Si se transformare un furgón en automóvil o station wagons, que hubiere pagado el impuesto a que se refiere el inciso segundo, el tributo ascenderá en este caso al 50% sobre el valor FOB del furgón transformado."

Agregar, a continuación del inciso tercero del artículo 11 bis, los siguientes incisos, nuevos:

"En el Departamento de Santiago, solamente se otorgarán patentes de alquiler a los automóviles que posean taxímetro.

En las Municipalidades fuera del departamento de Santiago serán ellas las encargadas de autorizar el uso del taxímetro."

Suprimir el inciso cuarto del artículo 11 bis.

A continuación del artículo 34, y como artículo 35, consultar el 34 de la Honorable Cámara de Diputados, que dice:

"Artículo 35.—Declárase que los Receptores y Depositarios del Servicio de Cobranza Judicial de Impuesto, que ha-

yan jubilado con sueldos de asimilación al de los funcionarios comprendidos en el artículo 179, inciso tercero del DFL. 256, tienen el mismo derecho a reliquidar sus pensiones que asiste a dichos funcionarios y por lo tanto deberá considerarse en la reliquidación la asignación de estímulo contemplada como sueldo para todos los efectos legales en el artículo 100 de la ley 11.764."

Los artículos 35, 36, 37 y 38, pasan a ser artículos 36, 37, 38 y 39, respectivamente, sin modificaciones.

## Artículo 39

Pasa a ser artículo 40.

Agregar en punto seguido (.), la siguiente frase: "De igual beneficio gozarán los periodistas a que se refiere el artículo 8º de la ley 7.790 y otras disposiciones legales sobre la misma materia."

Artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47

Pasan a ser artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, respectivamente, sin modificaciones.

## Artículo 48

Pasa a ser artículo 49 con la sola modificación de rebajar de "6" a "5" el personal de servicio que figura con los grados 11 y 12.

## Artículo 49

Pasa a ser artículo 50, redactado en los siguientes términos:

"Artículo 50.—Substitúyese por las siguientes categorías los cargos que se indican de la planta de la Tesorería General de la República:

4a categoría al cargo de Subtesorero;

5ª categoría al cargo de Tesorero Provincial de Santiago;

6ª categoría a los cinco cargos de la 7ª categoría;

7ª categoría al cargo de Jefe del Departamento Exterior y Deuda Pública y al de Subjefe del Departamento de Inspección”.

#### Artículos 50 a 67

Pasan a ser artículos 51 a 68, respectivamente, sin modificaciones.

#### Artículo 68

Pasa a ser artículo 69.

En el inciso segundo, reemplazar “del artículo 39” por “de los artículos 24 y 39”.

#### Artículos 69 a 85

Pasan a ser artículos 70 a 86, respectivamente, sin modificaciones.

Consultar los siguientes artículos nuevos, con los números que se indican:

“Artículo 87.—Modifícase el inciso final del artículo 15 de la ley N° 10.223, en la siguiente forma:

Agregar, después de la palabra “médico”, las palabras “o dentistas” y después de las palabras “Colegio Médico de Chile”, las palabras “o Colegio de Dentistas de Chile”.

Artículo 88.—Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 12.120, sobre Impuesto a las Compraventas, permutas o cualquiera otra convención que sirva para transferir el dominio de bienes corporales muebles, modificada por la ley N° 12.428:

Reemplázase el guarismo “4%” por

“5%” en los incisos primero y tercero del artículo 1º.

En el mismo artículo 1º derógase el inciso segundo.

Reemplázase el guarismo “4%” por “5%” en el artículo 3º.

Artículo 89.—Durante el presente año, los reajustes provenientes de la ley N° 10.343 y modificaciones posteriores y el reajuste de la ley N° 12.006 al personal de la Planta Adicional de la Dirección de Pavimentación Urbana se pagarán con cargo a los recursos consultados en esta ley.

Artículo 90.—Si aplicadas las disposiciones de la presente ley quedare personal de las plantas permanente y suplementaria de la Administración Pública fiscal del Estado y el del Servicio Nacional de Salud, del Congreso Nacional y del Poder Judicial, con una remuneración mensual total inferior a \$ 35.000 sin considerar dentro de este total la asignación familiar, gozará de una bonificación especial equivalente a la diferencia hasta completar dicha suma, que no se considerará sueldo para ningún efecto legal y que será reabsorbida por cualquier aumento posterior, sea cual fuere la causa que lo origine.

No se aplicará esta disposición al personal de las Fuerzas Armadas y Carabineros, de las Universidades de Chile y Técnica del Estado, del pagado por horas de clases, al que se comprende en la denominación de “Personal de Servicio” y al de obreros pagados a jornal o en cualquier forma.

La Tesorería General de la República entregará al Servicio Nacional de Salud la cantidad de \$ 356.000.000, a fin de que atienda al mayor gasto que representa esta disposición.

Artículo 91.—Fíjase en la cantidad de \$ 4.200 mensuales por carga la asignación familiar establecida en el artículo 27 del D. F. L. N° 256, de 1953, para los empleados y obreros de la Administración Pública Fiscal, Congreso Nacional, del

Poder Judicial, del Servicio Nacional de Salud, de las Universidades de Chile y Técnica del Estado, de la Universidad de Concepción, de los Ferrocarriles del Estado y de los jubilados provenientes de los mismos Servicios, que será de cargo fiscal.

Artículo 92.—Suprímese en el artículo 9º de la ley N° 12.405 la frase final que dice “los que se pagarán con cargo al impuesto que se señala en el artículo anterior”.

Artículo 93.—Autorízase al Presidente de la República para convertir y consolidar en el Banco Central de Chile en un documento a largo plazo la obligación actualmente vigente que por un total ascendente a \$ 4.425.000.000 ha sido contratada por medio de letras de cambio giradas por la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, aceptadas por el Tesorero General de la República y descontadas en dicho Banco de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la ley N° 12.405, modificado por el artículo 24 de la ley N° 12.428.

El nuevo documento que se suscriba conforme a la presente ley ganará intereses del 1 por ciento anual y tendrá una amortización acumulativa del 2 por ciento, también anual. El Fisco podrá efectuar, en cualquiera época, amortizaciones extraordinarias a este documento consolidado.

Artículo 94.—Sustitúyese en el inciso cuarto del artículo 47 de la ley N° 11.575, el guarismo “50%” por “75%”.

Reemplázase en el artículo 99 de la ley N° 11.764 la expresión “50%” por “75%”.

Artículo 95.—Los ingresos destinados a formar los fondos de estímulos de que tratan los artículos 47 de la ley N° 11.575 y 99 de la ley N° 11.764, se contabilizará en una Cuenta Especial de Depósito que ordenará llevar la Contraloría General de la República.

El Tesorero General de la República girará sobre dicha cuenta y pondrá los fondos a disposición de los Jefes de los Ser-

vicios a que se refieren los mencionados artículos 47 y 99, hasta la concurrencia del 75% de los sueldos imponderables que se paguen en los respectivos Servicios.

El excedente que resulte, después de haberse dado cumplimiento a lo preceptuado en el inciso anterior, se destinará a pagar una asignación especial de hasta un 50 por ciento de su sueldo imponderable a los Directores o Jefes de Departamento del Servicio de Impuestos Internos que no gocen de asignación profesional y a los funcionarios que figuren en los escalafones mencionados en los números 3º y 4º del artículo 32 del D. F. L. N° 275, de 3 de agosto de 1953. Estos últimos funcionarios deberán tener más de 3 años en el ejercicio de sus respectivas funciones y estar calificados en lista número uno o dos. Esta asignación será considerada como sueldo para todos los efectos legales.

El Director General de Impuestos Internos girará sobre los fondos a que se refiere el inciso anterior, hasta la concurrencia necesaria para el pago del beneficio en él establecido.

Deróganse todas las disposiciones que sean contrarias a lo ordenado en este artículo.

Artículo 96.—El personal dependiente de los Servicios de Obras Públicas gozará de una asignación de estímulo de hasta un 50 por ciento del sueldo imponderable, que se pagará mensualmente y que será considerado como sueldo para todos los efectos legales. El mayor gasto que esto representa, se pagará con cargo a los fondos que contempla el inciso cuarto del artículo 5º. El gasto que exceda a los recursos que se señalan en el mencionado inciso, se cargará a los fondos consultados en la presente ley.

Artículo 97.—El personal dependiente de la Dirección General del Trabajo, gozará de una asignación de estímulo del cincuenta por ciento (50%) sobre sus sueldos imponderables reajustados por la presente ley. Dicha asignación se pagará men-

sualmente y se considerará como sueldo para todos los efectos legales.

Artículo 98.—Auméntase en un medio por mil el impuesto adicional establecido en el artículo 22 de la ley N° 6.528, de 10 de febrero de 1940, modificado por las leyes N.os 7.236, de 25 de agosto de 1942 y 10.343 del año 1952.

El mayor ingreso que se obtenga por aplicación del impuesto establecido en el inciso anterior se aplicará, por el año 1957, al pago de la asignación de estímulo que se establece para los funcionarios dependientes de la Dirección General del Trabajo.

Artículo 99.—Establécese un plazo no superior a 120 días, contado desde la vigencia de la presente ley, para que el Presidente de la República fije el escalafón que determinará los grados de encasillamiento que afectará al personal indicado en el artículo 23 de la ley N° 12.428, de 17 de enero de 1957.

Artículo 100.—Autorízase a la Municipalidad de Santiago para aumentar su presupuesto de ingresos ordinarios del año 1957, en el ítem 2, glosa h-1 "Espectáculos Teatro Municipal", en la cantidad de \$ 100.000.000, con el objeto de incorporar los fondos que producirán los espectáculos programados para la celebración del Centenario del Teatro Municipal.

Autorízase, asimismo, a dicha Corporación para aumentar su presupuesto de egresos ordinarios, en el ítem 23, glosa d-4 "Espectáculos Teatro Municipal", en la citada cantidad de \$ 100.000.000 con

cargo a los ingresos consultados en el inciso anterior, a fin de subvenir a los gastos que demandarán los mismos espectáculos.

Artículo 101.—El Presidente de la República entregará a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, de los fondos que se le adeudan, la cantidad de dinero necesaria para que el Departamento de Periodistas, Fotograbadores e Imprentas de Obras preste a sus imponentes hasta tres meses de sueldo o pensión, con máximo de \$ 100.000.

Para este préstamo, no regirán las limitaciones reglamentarias de esa Institución.

El monto individual de este préstamo se sumará al saldo de deudas anteriores de la misma naturaleza que tengan los interesados, y la suma les será descontada en sesenta cuotas mensuales, a contar desde sesenta días después de la vigencia de esta ley.

Artículo 102.—No se aplicarán al personal de la Sindicatura General de Quiebras las disposiciones de los artículos 31 a 34 de la ley N° 12.084, y podrán proveerse todos los cargos que figuraban en la Planta Funcional del Servicio a la fecha de la vigencia de la misma ley".

Sala de las Comisiones Unidas, a 24 de enero de 1957.

(Fdos.): *J. Lavandero.*—*G. Rivera.*—*A. Faivovich.*—*M. Mora.*—*Fco. Bulnes Sanfuentes.*—*Edo. Frei.*—*Federico Walter Letelier,* Secretario.





